



# PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
DEL PRESUPUESTO DE  
GASTOS

INSTITUTO DE MAYORES Y  
SERVICIOS SOCIALES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES  
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
DERECHOS SOCIALES

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



## **CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL**

### **1 GASTOS DE PERSONAL**

#### **10 ALTOS CARGOS**

100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones

- 0. Retribuciones básicas
- 1. Retribuciones complementarias

107 Contribuciones a planes de pensiones

#### **11 PERSONAL EVENTUAL**

110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones

- 0. Retribuciones básicas
- 1. Retribuciones complementarias
- 2. Otras remuneraciones

117 Contribuciones a planes de pensiones

#### **12 PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO**

120 Retribuciones básicas

- 0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
  - 0. Sueldos (excepto personal de cupo y médico de Equipos de Valoración de Incapacidades)
  - 1. Sueldos personal de cupo
  - 2. Sueldos personal médico Equipos de Valoración de Incapacidades
- 1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
- 3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
- 4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
- 5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E
- 6. Trienios
- 7. Pagas extraordinarias

121 Retribuciones complementarias



- 0. Complemento de destino
- 1. Complemento específico
  - 0. Componente general personal no sanitario
  - 1. Componente general personal facultativo
  - 2. Componente general personal sanitario no facultativo
  - 3. Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo
  - 4. Componente singular por turnicidad personal no sanitario
- 2. Indemnización por residencia
- 3. Complemento de atención continuada
  - 0. Personal sanitario facultativo
  - 1. Personal sanitario no facultativo
  - 2. Personal no sanitario
- 4. Complemento de carrera profesional. Personal no sanitario
  - 0. Subgrupo A1 y grupo A
  - 1. Subgrupo A2 y grupo B
  - 3. Subgrupo C1 y grupo C
  - 4. Subgrupo C2 y grupo D
  - 5. Personal de agrupaciones profesionales y grupo E
- 5. Complemento de carrera profesional. Personal sanitario
  - 0. Subgrupo A1 y grupo A
  - 1. Subgrupo A2 y grupo B
  - 3. Subgrupo C1 y grupo C
  - 4. Subgrupo C2 y grupo D
- 9. Otros complementos
  - 1. Complementos transitorios absorbibles
  - 9. Otros complementos
- 122 Retribuciones en especie
  - 0. Casa vivienda



1. Vestuario
2. Bonificaciones
9. Otras

123 Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero

124 Retribuciones de funcionarios en prácticas

0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E
6. Trienios
7. Pagas extraordinarias
8. Retribuciones complementarias

125 Retribuciones de otro personal estatutario temporal

0. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
1. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
3. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
4. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
5. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E
6. Trienios
7. Pagas extraordinarias
8. Retribuciones complementarias

127 Contribuciones a planes de pensiones

**13 LABORALES**

130 Laboral fijo

0. Altos cargos
1. Otros directivos
0. Directivos sujetos a contratos de alta dirección



9. Otros directivos

9. Otro personal

0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

1. Productividad personal Unidades de Recaudación Ejecutiva

131 Laboral eventual

0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

1. Productividad personal Unidades de Recaudación Ejecutiva

132 Retribuciones en especie

0. Casa vivienda

1. Vestuario

2. Bonificaciones

9. Otras

133 Personal contratado de investigación

134 Indemnizaciones

0. Altos cargos

1. Directivos sujetos a contratos de alta dirección

2. Otros directivos

3. Otro personal laboral fijo

4. Personal laboral eventual

137 Contribuciones a planes de pensiones

## **14 OTRO PERSONAL**

143 Otro personal

147 Contribuciones a planes de pensiones

## **15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO**

150 Productividad personal funcionario

0. Por desempeño del puesto

1. Por cumplimiento de objetivos

2. Productividad personal Unidades de Recaudación Ejecutiva



151 Gratificaciones

152 Productividad personal estatutario factor fijo

0. Personal estatutario

1. Personal de asistencia pública domiciliaria

153 Productividad personal estatutario factor variable

159 Otros incentivos al rendimiento

## **16 CUOTAS Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR**

160 Cuotas de la Seguridad Social

0. Cuotas de la Seguridad Social

9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

162 Gastos sociales del personal

0. Formación y perfeccionamiento del personal

1. Servicios de comedor

2. Transporte de personal

3. Reconocimientos médicos

4. Acción social

5. Seguros

9. Otros

165 Obligaciones por responsabilidad empresarial

## **CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

### **2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

#### **20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES**

200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones

203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

204 Arrendamientos de medios de transporte



205 Arrendamientos de mobiliario y enseres

206 Arrendamientos de equipos para procesos de información

208 Arrendamientos de otro inmovilizado material

209 Cánones

## **21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

210 Terrenos y bienes naturales

212 Edificios y otras construcciones

213 Maquinaria, instalaciones y utillaje

214 Elementos de transporte

215 Mobiliario y enseres

216 Equipos para procesos de la información

219 Otro inmovilizado material

## **22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**

220 Material de oficina

0. Ordinario no inventariable
1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
2. Material informático no inventariable

221 Suministros

0. Electricidad, agua, gas y combustible
  0. Energía eléctrica
  1. Agua
  2. Gas
  3. Combustible
1. Productos farmacéuticos y hemoderivados
  0. Productos farmacéuticos
  2. Hemoderivados
  3. Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria



- 2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario
- 3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario
- 4. Lencería y vestuario
  - 0. Lencería
  - 1. Vestuario
- 5. Productos alimenticios
- 6. Material sanitario para consumo y reposición
  - 0. Implantes
  - 1. Material de laboratorio
  - 2. Material de radiología
  - 3. Material de medicina nuclear
  - 4. Otro material sanitario
- 7. Material no sanitario para consumo y reposición
- 8. Banco de sangre
- 9. Otros suministros
- 222 Comunicaciones
  - 0. Servicios de telecomunicaciones
    - 0. Servicios de telecomunicaciones
    - 1. Comunicaciones telefónicas centros nacionales de formación
  - 1. Postales y mensajería
  - 9. Otras
- 223 Transportes
- 224 Primas de seguros
  - 0. Edificios y locales
  - 1. Vehículos
  - 8. Otro inmovilizado
  - 9. Otros riesgos
- 225 Tributos



- 0. Estatales
- 1. Autonómicos
- 2. Locales

226 Gastos diversos

- 1. Atenciones protocolarias y representativas
- 2. Información y divulgación
  - 0. De gestión administrativa
    - 1. De comunicación
- 3. Jurídicos, contenciosos
- 4. Gastos derivados de asistencia religiosa
- 5. Cuotas de asociación
- 6. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos
  - 0. Reuniones, conferencias y celebración de actos
  - 1. Cursos de formación y perfeccionamiento
- 7. Oposiciones y pruebas selectivas
- 8. Costas del procedimiento ejecutivo
- 9. Otros

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

- 0. Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales
- 1. Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales
- 3. Limpieza y aseo
- 4. Seguridad
- 5. Servicios contratados de comedor
- 6. Servicios contratados administrativos
- 8. Colaboración en la gestión para la prestación de servicios
  - 0. Servicios de gestión recaudatoria
  - 1. Servicios externos de gestión de prestaciones
  - 2. Servicios de carácter informático



4. Servicios internos de gestión de prestaciones
5. Servicios internos de pruebas médicas
6. Servicios externos de pruebas médicas
9. Otros

## **23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

- 230 Dietas
- 231 Locomoción
- 232 Traslados
- 233 Otras indemnizaciones

## **24 GASTOS DE PUBLICACIONES**

- 240 Gastos de edición y distribución

## **25 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS**

- 251 Contratos con instituciones de atención primaria
  1. Con instituciones del Estado
  2. Con comunidades autónomas
  3. Con entes territoriales
  4. Con entes u organismos internacionales
  5. Con entidades privadas
  6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
  7. Con mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
  8. Con otras entidades del sistema
- 252 Contratos con instituciones de atención especializada
  1. Con instituciones del Estado
  2. Con comunidades autónomas
  3. Con entes territoriales
  4. Con entes u organismos internacionales
  5. Con entidades privadas
  6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria



7. Con mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

8. Con otras entidades del sistema

253 Contratos para programas especiales de hemodiálisis

1. Hemodiálisis en centros hospitalarios

2. Club de diálisis

3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios

254 Contratos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias

1. Contratos para litotricias renales extracorpóreas

2. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio

1. Oxigenoterapia

2. Aerosolterapia

3. Otras terapias

3. Contratos para técnicas de diagnóstico por imagen

1. Contratos para resonancia nuclear magnética

2. Contratos para Tomografía Axial Computerizada (TAC)

9. Otros

5. Contratos para rehabilitación-fisioterapia

6. Contratos para alergias

7. Otros servicios especiales

255 Contratos para el programa especial de transporte

1. Servicios de ambulancias

2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte

257 Servicios contratados para colaboración

258 Otros servicios de asistencia sanitaria

1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria

2. Otros servicios de asistencia sanitaria

**26 SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS**

261 Contratos de servicios sociales con medios ajenos



5. Con entidades privadas

0. Turismo social

1. Termalismo social

9. Otros

262 Convenios de servicios sociales con medios ajenos

1. Con instituciones del Estado

2. Con comunidades autónomas

3. Con entes territoriales

4. Con otras instituciones

5. Con entidades privadas

## **29 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

290 Gastos corrientes en bienes y servicios. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

291 Gastos corrientes en bienes y servicios. Encomienda del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS**

### **3 GASTOS FINANCIEROS**

#### **31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS**

310 Intereses

311 Gastos de emisión, modificación y cancelación

313 Rendimientos implícitos

319 Otros gastos financieros

#### **33 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA**

330 Intereses

331 Gastos de emisión, modificación y cancelación

332 Diferencias de cambio

333 Rendimientos implícitos



339 Otros gastos financieros

#### **34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS**

340 Intereses de depósitos

341 Intereses de fianzas

#### **35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS**

352 Intereses de demora

0. De operaciones de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social con la Tesorería General de la Seguridad Social

9. Otros

359 Otros gastos financieros

### **CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

#### **4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

##### **40 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

400 Transferencias para compensar la gestión de pensiones no contributivas por el País Vasco y Navarra

0. Del País Vasco

1. De Navarra

402 Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para la persecución del fraude y la delincuencia

403 Transferencias para compensar la gestión del ingreso mínimo vital por el País Vasco y Navarra.

0. Del País Vasco

1. De Navarra

404 Transferencia al Ministerio de Trabajo y Economía Social para financiar la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.

409 Otras transferencias

0. Del País Vasco

1. De Navarra

9. Otras



## **41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

411 Al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A.,M.P.

412 Colaboración recíproca entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

419 Otras transferencias

## **42 A LA SEGURIDAD SOCIAL**

421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes

422 Capitales coste

1. Por incapacidad permanente
2. Por muerte

423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo

424 A las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para financiar exenciones en la cotización empresarial.

425 Gastos derivados de la gestión del Régimen de Clases Pasivas del Estado

0. Gastos del ejercicio corriente
9. Obligaciones de ejercicios anteriores

428 Aplicaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social y de otros Fondos y Reservas

0. Para incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales
2. Para aplicaciones de la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad
9. Otras

429 Otras transferencias a entidades del sistema

0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social
1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
4. A la Tesorería General de la Seguridad Social
5. A mutuas colaboradoras con la Seguridad Social



6. A centros mancomunados constituidos por mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
7. A la Gerencia de Informática de la Seguridad Social

#### **43 A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

430 A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo

#### **44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

440 A sociedades mercantiles y estatales

441 A entidades públicas empresariales

442 A fundaciones públicas

449 Al resto del Sector Público Estatal

#### **45 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

450 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales

##### 1. Comunidades Autónomas (I)

0. Andalucía

1. Canarias

2. Cataluña

3. Galicia

4. País Vasco

5. Comunidad Valenciana

6. Navarra

7. Murcia

8. Asturias

9. Castilla-La Mancha

##### 2. Comunidades Autónomas (II)

0. Castilla y León

1. Madrid



2. Extremadura

3. Aragón

4. Cantabria

5. Baleares

6. La Rioja

451 Para atención a personas en situación de dependencia

0. Actuaciones derivadas del Fondo Especial Real Decreto Ley 9/2008

1. Nivel mínimo de protección

2. Nivel acordado de protección

9. Otras

452 Por la asistencia sanitaria a pacientes derivados y desplazados

0. Gastos derivados del Fondo de Cohesión Sanitaria

1. Gastos derivados del Fondo de Garantía Asistencial

459 Otras transferencias corrientes

2. Control de gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos

3. Para otras actuaciones de control del gasto de la incapacidad temporal

4. Para asistencia sanitaria de contingencias profesionales entidades gestoras

7. Para el funcionamiento del Centro Gallego de Desarrollo Integral

9. Otras

## **46 A ENTIDADES LOCALES**

460 A entidades locales

## **47 A EMPRESAS PRIVADAS**

471 Entregas de botiquines

472 Ayudas para balsas de salvamento

473 Incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales

474 Exenciones a favor de empleadores por expedientes de regulación temporal de empleo (excepto Mecanismo RED)



475 Exenciones a favor de empleadores por aplicación del Mecanismo RED

## **48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

480 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro

0. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en consejos generales y comisiones ejecutivas de entidades gestoras
1. A miembros de las comisiones de control y seguimiento y de prestaciones especiales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
4. Convenios para programas de formación y prácticas no laborales y académicas
9. Otras ayudas a familias e instituciones

481 Pensiones

1. Incapacidad permanente/invalidez
  1. Régimen General
  2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
  4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar
  5. Régimen Especial de la Minería del Carbón
  7. De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
  8. No contributiva
2. Jubilación
3. Viudedad
4. Orfandad
5. En favor de familiares
6. Complemento reconocido en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social para las pensiones de incapacidad permanente
7. Complemento reconocido en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social para las pensiones de jubilación
8. Complemento reconocido en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social para las pensiones de viudedad

(Los subconceptos del 2 al 8 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)

482 Incapacidad temporal

1. Subsidio por enfermedad o accidente



2. Compensación por colaboración de empresas: operación en formalización

(Todos los subconceptos con el desarrollo por partidas que les afecten del 481.1)

483 Recargos por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo

1. Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios
2. Sobre las prestaciones de incapacidad temporal
3. Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones

(Todos los subconceptos con el desarrollo por partidas que les afecten del 481.1)

484 Prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, y corresponsabilidad en el cuidado del lactante

0. Subsidio por nacimiento y cuidado de menor
2. Subsidio por riesgo durante el embarazo
4. Subsidio por riesgo durante la lactancia natural
5. Subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave
7. De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
6. Subsidio por corresponsabilidad en el cuidado del lactante

(Los subconceptos 0, 2, 4 y 6 con el desarrollo por partidas que les afecten del 481.1.)

485 Ingreso mínimo vital y protección familiar

0. Ingreso mínimo vital
  8. No contributiva
1. Asignación por hijo o menor acogido a cargo
  8. No contributiva
2. Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad
  8. No contributiva
3. Prestación a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo
  8. No contributiva
4. Prestación por parto o adopción múltiple
  8. No contributiva

486 Prestaciones y entregas únicas reglamentarias



1. Auxilio por defunción
  3. Indemnización a tanto alzado
  4. Indemnizaciones por baremo
  5. Devolución de capitales coste en casos de insolvencia empresarial
    1. Incapacidad permanente
    2. Jubilación
    3. Viudedad
    4. Orfandad
    5. En favor de familiares
  7. Prestaciones del seguro escolar
    1. Pensiones Invalidez
    2. Auxilio por defunción
    3. Indemnizaciones a tanto alzado
    4. Infortunio familiar
    5. Otras prestaciones: accidente
    6. Otras prestaciones: cirugía
    7. Otras prestaciones: neuropsiquiatría
    8. Otras prestaciones: toxicología
    9. Otras prestaciones: medicina general
  8. Prestaciones complementarias a cargo del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986
    0. Pensiones complementarias
      1. Subsidios
  9. Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias
- (Los subconceptos 1, 3, 4 y 9 con el desarrollo por partidas que les afecten del 481.1)

#### 487 Prestaciones sociales

0. Ayudas sociales a los afectados por la talidomida
  8. No contributiva



1. Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada
  0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión
    1. Previas a la jubilación ordinaria
    2. Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria: cotizaciones
    3. Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria: subsidios
  2. Prestaciones síndrome tóxico
    8. No contributiva
  3. Ayudas públicas de carácter individual a personas con discapacidad
  4. Subsidios económicos para personas con discapacidad
    0. Subsidio de garantía de ingresos mínimos
    1. Subsidio por ayuda de tercera persona
    2. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte
  6. Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia
  7. Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro
  8. Cuotas sociales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia
  9. Otras ayudas de carácter social

(Este subconcepto con el desarrollo por partidas que le afecten del 481.1)

#### 488 Otras prestaciones e indemnizaciones

0. Ayudas sociales a las víctimas del amianto
1. Entregas por desplazamiento
2. Prótesis
3. Vehículos para personas con discapacidad
4. Prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos
  2. Régimen Especial Trabajadores Autónomos
  4. Régimen Especial Trabajadores del Mar
5. Cuotas de los beneficiarios de la prestación económica por cese de actividad



- 2. Régimen Especial Trabajadores Autónomos
- 4. Régimen Especial Trabajadores del Mar
- 6. Cuotas de los trabajadores autónomos en situación de incapacidad temporal
  - 2. Régimen Especial Trabajadores Autónomos
  - 4. Régimen Especial Trabajadores del Mar
- 8. Otras prestaciones e indemnizaciones

(Los subconceptos 1, 2, 3 y 8 con el desarrollo por partidas que le afecten del 481.1)

#### 489 Farmacia

- 0. Recetas médicas
- 1. Reintegro de gastos de farmacia

(Ambos subconceptos con el desarrollo por partidas que les afecten del 481.1)

- 2. Productos farmacéuticos de suministro directo
  - 0. Efectos y accesorios
  - 1. Vacunas
  - 2. Tiras reactivas
  - 3. Medicamentos extranjeros
  - 4. Botiquines de empresas
  - 5. Otros productos
- 8. Otros gastos

### **49 AL EXTERIOR**

- 490 De derechos para pensiones de la Administración de la Unión Europea
- 499 Otras transferencias al exterior

## **CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES**

### **6 INVERSIONES REALES**

#### **62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS**

- 620 Terrenos y bienes naturales



622 Edificios y otras construcciones

0. Adquisiciones

1. Construcciones

623 Maquinaria, instalaciones y utillaje

624 Material de transporte

625 Mobiliario y enseres

626 Equipos para procesos de información

628 Otro inmovilizado material

629 Inmovilizado inmaterial

**63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS**

630 Terrenos y bienes naturales

632 Edificios y otras construcciones

0. Adquisiciones

1. Construcciones

633 Maquinaria, instalaciones y utillaje

634 Material de transporte

635 Mobiliario y enseres

636 Equipos para procesos de información

638 Otro inmovilizado material

639 Inmovilizado inmaterial

**66 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

660 Terrenos y bienes naturales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

662 Edificios y otras construcciones. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

0. Adquisiciones

1. Construcciones



663 Maquinaria, instalaciones y utillaje. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

665 Mobiliario y enseres. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

666 Equipos para procesos de información. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

667 Otro inmovilizado inmaterial. Encomienda del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

668 Otro inmovilizado material. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

669 Inmovilizado inmaterial. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

## **CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

### **7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

#### **70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

700 A la Administración del Estado

#### **71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

712 Colaboración recíproca entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

719 Otras transferencias

#### **72 A LA SEGURIDAD SOCIAL**

720 A la Seguridad Social

0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales

3. Al Instituto Social de la Marina

4. A la Tesorería General de la Seguridad Social

5. A mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

6. A centros mancomunados constituidos por mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

0. Aplicaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social



9. Otras

7. A la Gerencia de Informática de la Seguridad Social

725 Gastos derivados de la gestión del Régimen de Clases Pasivas del Estado

0. Gastos del ejercicio corriente

9. Obligaciones de ejercicios anteriores

### **73 A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

730 A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo

### **74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

740 A sociedades mercantiles estatales

741 A entidades públicas empresariales

742 A fundaciones públicas

749 Al resto del Sector Público Estatal

### **75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

(Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte)

### **76 A ENTIDADES LOCALES**

760 A entidades locales

### **77 A EMPRESAS PRIVADAS**

770 A empresas privadas

### **78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

780 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro

781 Para construcción y mejora de centros de personas con discapacidad

782 Para construcción y mejora de centros de mayores

783 Para construcción y mejora de centros de migraciones

784 A la Fundación Instituto Gerontológico Matía-INGEMA: regeneración de un entorno urbano desde la perspectiva inclusiva para la promoción de la autonomía de personas mayores.



## **79 AL EXTERIOR**

790 Al exterior

## **CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

### **8 ACTIVOS FINANCIEROS**

#### **80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO**

800 A corto plazo

801 A largo plazo

#### **81 ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

810 A corto plazo

811 A largo plazo

#### **82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO**

820 Préstamos a corto plazo

821 Préstamos a largo plazo

#### **83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

830 Al personal a corto plazo

831 Al personal a largo plazo

832 Otros a corto plazo

833 Otros a largo plazo

#### **84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS, IMPOSICIONES Y FIANZAS**

840 Depósitos e imposiciones

0. A corto plazo

1. A largo plazo

841 Fianzas

0. A corto plazo

1. A largo plazo



## **85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO**

850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público

0. De centros mancomunados constituidos por mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
9. De otras entidades

852 Aportaciones a capital de fundaciones

## **86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

861 De otras empresas

## **88 ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A OTROS FONDOS DEL SISTEMA Y A LA RESERVA COMPLEMENTARIA DE ESTABILIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD**

880 Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

0. Cartera de valores a corto plazo
1. Cartera de valores a largo plazo
2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

881 Afectos al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social

0. Cartera de valores a corto plazo
1. Cartera de valores a largo plazo
2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social

882 Afectos a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad

0. Cartera de valores a corto plazo
1. Cartera de valores a largo plazo
2. Saldo financiero en cuentas afectas a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad

889 Afectos a otros fondos

0. Cartera de valores a corto plazo



1. Cartera de valores a largo plazo

## **CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS**

### **9 PASIVOS FINANCIEROS**

#### **91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN EUROS**

- 910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público
- 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público
- 912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
- 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público

#### **93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA**

- 930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
- 931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

#### **96 DEVOLUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL**

- 962 De mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

**NIVEL DE VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS  
DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES		Área 1	Grupo 12	Programa 1201	EJERCICIO 2023	
PROGRAMA:PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS						
C A R O P T I C U L L O O	C O N C E P T O	EXPLICACIÓN DEL GASTO				TOTAL
						POR CONCEPTO
1		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				270,09
1 5 0		PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO				72,52
1 5 1		GRATIFICACIONES				3,14
1 6 0 0		CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				48,70
1 6 2 0		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				0,44
1 6 2 4		ACCIÓN SOCIAL				3,60
4		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				3.003.972,82
4 0 0		TRANSFERENCIAS PARA COMPENSAR LA GESTIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR EL PAIS VASCO Y NAVARRA				200.297,31
4 5 9		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.014,67
4 8 1		PENSIONES				2.802.660,84
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>						<b>3.004.242,91</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>						<b>3.004.242,91</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>3.004.242,91</b>	

(Importes en miles de euros)

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES		Área	Grupo	Programa	EJERCICIO	
		3	31	3131	2023	
PROGRAMA:PRESTACIONES ECONÓMICAS RECUPERADORAS Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL						
C A R G O P I T U L L O O	C O N C E P T O	EXPLICACIÓN DEL GASTO				TOTAL
						POR CONCEPTO
1		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				21.083,10
1 5 0		PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO				380,02
1 5 1		GRATIFICACIONES				11,40
1 6 0 0		CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				4.960,92
1 6 2 0		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				57,10
1 6 2 4		ACCIÓN SOCIAL				181,59
2		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				11.260,30
2 2 5 2		LOCALES				296,50
3		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				50,00
3 5 2		INTERESES DE DEMORA				50,00
4		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				11.337,49
4 8 7		PRESTACIONES SOCIALES				11.337,49
4 8 7 4		SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				7.019,10
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>					<b>43.730,89</b>	
6		<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>826,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>					<b>826,00</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					<b>44.556,89</b>	
8		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>1,50</b>
8 4 1		FIANZAS				1,50
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>					<b>1,50</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>44.558,39</b>	

(Importes en miles de euros)

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES		Área	Grupo	Programa	EJERCICIO
		3	31	3132	2023
PROGRAMA: ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA					
C A R O P T I C E P T U L L O O	EXPLICACIÓN DEL GASTO	TOTAL			
		POR CONCEPTO		POR CAPÍTULO Y ARTÍCULO	
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>2.778,83</b>
1 5 0	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO			154,50	
1 5 1	GRATIFICACIONES			17,58	
1 6 0 0	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	590,78			
1 6 2 0	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	9,48			
1 6 2 4	ACCIÓN SOCIAL	26,94			
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>112.811,29</b>
2 2 5 2	LOCALES	14,00			
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>50,00</b>
3 5 2	INTERESES DE DEMORA			50,00	
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>4.470,95</b>
4 5 9	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.902,96	
4 8 7	PRESTACIONES SOCIALES			2.567,99	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>					<b>120.111,07</b>
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>106,00</b>
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>3.000,00</b>
7 8 4	A LA FUNDACIÓN INSTITUTO GERONTOLÓGICO MATIA-INGEMA: REGENERACIÓN DE UN ENTORNO URBANO DESDE LA PERSPECTIVA INCLUSIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES			3.000,00	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>					<b>3.106,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					<b>123.217,07</b>
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>0,30</b>
8 4 1	FIANZAS			0,30	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>					<b>0,30</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>123.217,37</b>

(Importes en miles de euros)

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES		Área	Grupo	Programa	EJERCICIO
		3	31	3134	2023
PROGRAMA: AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA					
C A R G O P T I C I C U L L O O	EXPLICACIÓN DEL GASTO	TOTAL			
		POR CONCEPTO		POR CAPÍTULO Y ARTÍCULO	
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>60.064,55</b>
1 5 0	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO			948,31	
1 5 1	GRATIFICACIONES			23,70	
1 6 0 0	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	14.732,84			
1 6 2 0	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	85,00			
1 6 2 4	ACCIÓN SOCIAL	406,27			
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>36.649,94</b>
2 2 5 2	LOCALES	903,70			
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>50,00</b>
3 5 2	INTERESES DE DEMORA			50,00	
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>3.419.665,76</b>
4 5 1	PARA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			3.229.345,40	
4 8 7	PRESTACIONES SOCIALES			190.320,36	
4 8 7 6	PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	5.350,00			
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>					<b>3.516.430,25</b>
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>3.869,00</b>
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>2.000,00</b>
7 5 3	PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN EN AUTONOMÍA PERSONAL Y DEPENDENCIA (CEGADI)			2.000,00	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>					<b>5.869,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					<b>3.522.299,25</b>
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>1,50</b>
8 4 1	FIANZAS			1,50	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>					<b>1,50</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>3.522.300,75</b>

(Importes en miles de euros)

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES		Área	Grupo	Programa	EJERCICIO
		3	35	3591	2023
PROGRAMA: DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES					
C A R O P T I C U L L O O	C O N C E P T O	EXPLICACIÓN DEL GASTO		TOTAL	
				POR CONCEPTO	POR CAPÍTULO Y ARTÍCULO
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>14.450,58</b>
1 5 0	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO			2.465,61	
1 5 1	GRATIFICACIONES			45,13	
1 6 0 0	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2.401,11			
1 6 2 0	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	110,00			
1 6 2 4	ACCIÓN SOCIAL	97,73			
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>11.167,68</b>
2 2 5 2	LOCALES	424,40			
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>100,00</b>
3 5 2	INTERESES DE DEMORA			100,00	
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>33.513,26</b>
4 2 9	OTRAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SISTEMA			1.513,26	
4 8 7	PRESTACIONES SOCIALES			32.000,00	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>					<b>59.231,52</b>
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>1.324,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>					<b>1.324,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					<b>60.555,52</b>
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>1.055,55</b>
8 3 0	AL PERSONAL A CORTO PLAZO			1.052,85	
8 4 1	FIANZAS			2,70	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>					<b>1.055,55</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>61.611,07</b>

(Importes en miles de euros)

# **DEFINICIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS**



## **I. OPERACIONES CORRIENTES**

El presupuesto de gastos destina los capítulos 1 al 4 a recoger las operaciones corrientes.

### **CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL**

Comprende toda clase de remuneraciones en dinero y en especie del personal directivo, funcionario, estatutario, en prácticas, laboral fijo, laboral eventual, contratado y vario, incluyendo las cuotas de la Seguridad Social y los gastos sociales de dicho personal. No obstante, las indemnizaciones por razón del servicio del personal al que le es de aplicación el Real Decreto 462/2002, se imputarán al respectivo concepto del artículo 23. El mismo tratamiento será de aplicación para el personal laboral, así como para el personal al servicio de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de sus centros mancomunados.

#### **ARTÍCULO 10.- ALTOS CARGOS**

Se consignarán en este artículo las remuneraciones correspondientes a los Directores Generales de las entidades gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social, que se aplicarán al concepto 100. Por subconceptos se distinguirán las retribuciones básicas, integradas por el sueldo y las pagas extraordinarias, de las demás remuneraciones complementarias atribuidas a los mismos por razón de su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.

La antigüedad se imputará al subconcepto 120.6 y la productividad que puedan percibir al concepto 150. La indemnización por residencia se imputará al subconcepto 121.2.

Al concepto 107.- Contribuciones a planes de pensiones, se aplicarán las aportaciones al plan de pensiones de los empleados de la Administración General del Estado, correspondientes a altos cargos.

#### **ARTÍCULO 11.- PERSONAL EVENTUAL**

Incluye las retribuciones atribuibles al personal eventual destinado a funciones de asesoramiento de los altos cargos en puestos no reservados al personal funcionario y estatutario de las entidades, de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de que dichos puestos de trabajo sean ocupados por funcionarios que mantengan la situación de activo, percibirán las retribuciones por los conceptos correspondientes del artículo 12 y del 15, en su caso. Análogamente a lo señalado en el artículo anterior, la totalidad de



las retribuciones de este personal se atribuirá al concepto 110, excepto la antigüedad que se imputará al subconcepto 120.6 y la productividad que se imputará al concepto 150, distinguiéndose por subconceptos las remuneraciones básicas de cualquier otra retribución o compensación que se le asigne.

Se aplicarán al concepto 117.- Contribuciones a planes de pensiones, las aportaciones al plan de pensiones de los empleados de la Administración General del Estado.

## **ARTÍCULO 12.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO**

Se consignarán en este artículo las remuneraciones del personal funcionario y estatutario al servicio de los entes del sistema, cualquiera que sea el cuerpo, escala, clase o categoría de adscripción y su dedicación a funciones administrativas o asistenciales.

Se consignarán asimismo, con el mismo nivel de desarrollo que para el personal estatutario fijo, las remuneraciones del personal estatutario temporal nombrado para el desempeño de plaza vacante y el nombrado por sustitución para la cobertura de plazas, incluidas en las plantillas de los centros, en las que existe reserva de puesto de trabajo.

Se consignarán en el concepto 125 “Retribuciones de otro personal estatutario temporal”, las retribuciones básicas y complementarias del personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual y el destinado a sustituciones en supuestos de vacaciones, permisos y licencias, en especial, en procesos de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y lactancia natural, subsidio por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, así como los liberados sindicales.

Se incluyen asimismo las retribuciones del personal en formación.

Se desarrolla en los siguientes conceptos:

### **CONCEPTO 120.- RETRIBUCIONES BÁSICAS**

Comprende las retribuciones básicas que integran el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias. Se distinguirán en subconceptos los créditos correspondientes a sueldos de los distintos cuerpos, escalas, clases o categorías del personal de acuerdo con la normativa vigente. El importe de los trienios recogerá, además, la antigüedad de los altos cargos y del personal eventual.



En el subconcepto 0, se distinguirán en partidas, los sueldos que correspondan al personal sanitario de cupo y los sueldos correspondientes al personal médico de los Equipos de Valoración de Incapacidades.

### **CONCEPTO 121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**

Comprende los créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, el complemento específico, la indemnización por residencia, el complemento de atención continuada y otras retribuciones que tengan carácter de complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Se desglosa en los subconceptos y partidas que se señalan a continuación:

#### **Subconcepto 121.0.- Complemento de destino.**

Es el correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

#### **Subconcepto 121.1.- Complemento específico.**

Es el complemento atribuido al puesto de trabajo. Se desglosa en las siguientes partidas:

##### *Partida 121.1.0.- Componente general personal no sanitario.*

Recoge los créditos referidos al complemento específico componente general del personal funcionario y no sanitario estatutario, de acuerdo con la normativa vigente. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad y penosidad. Se exceptúa el complemento específico componente singular por turnicidad de este colectivo que se recoge en la partida 121.1.4.

##### *Partida 121.1.1.- Componente general personal facultativo.*

Recoge los créditos referidos al complemento específico componente general del personal facultativo, de acuerdo con la normativa vigente. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad y penosidad, así como el complemento de modificación de las condiciones de trabajo.



*Partida 121.1.2.- Componente general personal sanitario no facultativo.*

La misma definición que en la partida 121.1.0 aplicado al personal sanitario no facultativo (ayudantes técnicos sanitarios, matronas, fisioterapeutas, técnicos especialistas, auxiliares de enfermería), excepto el complemento específico componente singular por turnicidad de este colectivo que se recoge en la partida 121.1.3.

*Partida 121.1.3.- Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo.*

Recoge el complemento específico componente singular por turnicidad, que retribuye los cambios de turno que el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del estatuto de personal sanitario no facultativo tenga que realizar durante su jornada laboral.

*Partida 121.1.4.- Componente singular por turnicidad personal no sanitario.*

Recoge el complemento específico componente singular por turnicidad, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario y no sanitario estatutario tenga que realizar durante su jornada laboral.

**Subconcepto 121.2.- Indemnización por residencia.**

Compensación por residencia en aquellos lugares del territorio nacional que el Gobierno establezca.

**Subconcepto 121.3.- Complemento de atención continuada.**

*Partida 121.3.0.- Personal sanitario facultativo.*

Recoge el complemento de atención continuada de aplicación al personal facultativo de atención especializada; las distintas modalidades de aplicación al personal facultativo de atención primaria y el correspondiente a la atención continuada del personal en formación.

*Partida 121.3.1.- Personal sanitario no facultativo.*

Comprende el complemento de atención continuada de aplicación al personal sanitario no facultativo en atención especializada y en los equipos de atención primaria, en sus distintas modalidades, así como el correspondiente a la atención continuada del personal en formación.



*Partida 121.3.2.- Personal no sanitario.*

Comprende el complemento de atención continuada de aplicación a este personal.

**Subconcepto 121.4.- Complemento de carrera profesional. Personal no sanitario.**

Recoge los créditos referidos a este complemento destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario de gestión y servicios. Se desglosará en las partidas correspondientes a cada subgrupo y grupo de personal.

**Subconcepto 121.5.- Complemento de carrera profesional. Personal sanitario.**

Recoge el crédito destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario sanitario. Se desglosará en las partidas correspondientes a cada subgrupo y grupo de personal afectado.

**Subconcepto 121.9.- Otros complementos.**

Se recogerán en partidas los de carácter personal, transitorio y cualesquiera otro a que tenga derecho el personal funcionario y estatutario, no imputable a los subconceptos anteriores y excluidos los del artículo 15. Las partidas en las que se desglosa son las siguientes:

*Partida 121.9.1.- Complementos transitorios absorbibles.*

*Partida 121.9.9.- Otros complementos.*

Esta partida comprende los créditos que amparen aquellos otros complementos no recogidos en las anteriores partidas y de forma específica las retribuciones complementarias del personal en formación.

**CONCEPTO 122.- RETRIBUCIONES EN ESPECIE**

Integran esta rúbrica los créditos destinados a la concesión al personal funcionario y estatutario de determinadas retribuciones reglamentarias en especie, tales como vivienda, indemnización por vestuario, que tengan carácter personal, estén destinadas a gastos que se satisfagan por éste al tercero de que se trate y no puedan ser consideradas como gastos sociales del personal beneficiado.

No se consideran remuneraciones en especie los créditos asignados a vestuario para el personal que deba hacer uso de uniforme durante el horario de servicio. En este caso, el uniforme o traje de trabajo debe considerarse como gasto corriente en bienes y servicios, por lo que la dotación correspondiente se incluirá en el capítulo segundo.



Se incluirán asimismo los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Administración correspondientes a retribuciones en especie que perciban el personal funcionario y estatutario.

### **CONCEPTO 123.- INDEMNIZACIONES PERCIBIDAS POR DESTINO EN EL EXTRANJERO**

Ampara las compensaciones otorgadas a determinados funcionarios en razón de la prestación de servicios fuera del territorio nacional, de conformidad con la normativa vigente.

### **CONCEPTO 124.- RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS**

Se aplicarán a este concepto las dotaciones para atender las retribuciones establecidas en la normativa vigente para los funcionarios en prácticas en función de las convocatorias previstas en el ejercicio. Por subconceptos se distinguirán las retribuciones básicas correspondientes a los distintos subgrupos y grupos, trienios y pagas extraordinarias, englobándose todas las retribuciones complementarias en un único subconcepto para el conjunto de los subgrupos y grupos citados.

### **CONCEPTO 125.- RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL**

Recoge las retribuciones básicas y complementarias del personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual y el destinado a sustituciones en supuestos de vacaciones, permisos y licencias, en especial, en procesos de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y lactancia natural, subsidio por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, así como los liberados sindicales.

Las retribuciones básicas correspondientes a los distintos subgrupos y grupos, los trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias se distinguirán por subconceptos.

### **CONCEPTO 127.- CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES**

Se aplicarán a este concepto las aportaciones al plan de pensiones de los empleados públicos de la Administración General del Estado para el personal funcionario y estatutario.



## **ARTÍCULO 13.- LABORALES**

Este artículo comprende toda clase de retribuciones, básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de los entes del sistema, en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que le sean de aplicación.

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las indemnizaciones por razón del servicio. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”.

Se desarrollará en los siguientes conceptos:

### **CONCEPTO 130.- LABORAL FIJO**

Se aplicarán a este concepto las retribuciones del personal que tenga el carácter de laboral fijo, desglosado en los siguientes subconceptos:

#### **Subconcepto 130.0.- Altos cargos.**

Destinado a consignar la totalidad de las retribuciones del Director-Gerente, Gerente o asimilado que ejerza la dirección ejecutiva en las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en sus centros mancomunados, a excepción de las retribuciones en especie y las indemnizaciones por razón del servicio recogidas en el concepto 132 y en el artículo 23, respectivamente.

#### **Subconcepto 130.1.- Otros directivos.**

Se incluirán en este subconcepto la totalidad de las retribuciones del personal directivo de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de sus centros mancomunados, excepción hecha del incluido en el subconcepto anterior.

Cabe incluir aquí las retribuciones del Director adjunto, Gerente adjunto, Subdirector, Director de área o departamento y cargos asimilados. Al igual que en el subconcepto precedente no procede imputar al que se describe los gastos excepcionados en aquél. Se desglosará en dos partidas para diferenciar los gastos del personal directivo en él incluido con contrato de alta dirección no sujetos a convenio colectivo, de los del resto de directivos.

#### **Subconcepto 130.9.- Otro personal.**



Destinado a consignar las retribuciones de todo el personal laboral fijo de cualquier entidad, con la excepción de las correspondientes al personal incluido en los subconceptos anteriores. En partidas diferenciadas se consignarán por un lado, las retribuciones básicas y otras remuneraciones del citado personal y, por otro, la productividad por objetivos del personal destinado en las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

### **CONCEPTO 131.- LABORAL EVENTUAL**

Se incluirán en este concepto las retribuciones del personal laboral vinculado mediante contratación temporal, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. Se desarrollará por subconceptos en la forma indicada para el subconcepto 130.9 - Otro personal laboral fijo.

### **CONCEPTO 132.- RETRIBUCIONES EN ESPECIE**

Créditos destinados a la concesión al personal laboral de determinadas retribuciones en especie establecidas en convenio o contrato (vivienda, compensación de medios de locomoción –incluidos los derivados de contratos de renting y leasing-, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente), que tengan carácter personal, estén destinadas a gastos que se satisfagan por éste al tercero de que se trate y no puedan ser consideradas como gastos sociales del personal beneficiado.

Se incluirán asimismo los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Administración correspondientes a retribuciones en especie que perciba el personal laboral.

Se desglosa en los siguientes subconceptos:

**Subconcepto 0.- Casa vivienda.**

**Subconcepto 1.- Vestuario.**

**Subconcepto 2.- Bonificaciones.**

**Subconcepto 9.- Otras.**

### **CONCEPTO 133.- PERSONAL CONTRATADO DE INVESTIGACIÓN**

Se imputarán a este concepto la totalidad de las remuneraciones que percibe el personal de investigación contratado al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente.

### **CONCEPTO 134.- INDEMNIZACIONES**



Se incluirán en este concepto el crédito previsto para indemnizaciones laborales, diferenciadamente de las retribuciones salariales y demás partidas de gasto del personal tipificado en el desarrollo del mismo.

### **CONCEPTO 137.- CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES**

Se aplicarán a este concepto las aportaciones a planes de pensiones previstos en el acuerdo de la Administración General del Estado y organizaciones sindicales, correspondientes al personal laboral de las entidades gestoras y servicios comunes, así como las aportaciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y centros mancomunados de ellas dependientes, a planes y fondos de pensiones del personal a su servicio y las aportaciones para atender los complementos de pensiones pactados en convenio, de forma externa a través de contrato de seguro u otros instrumentos de cobertura, así como las cantidades que, a los mismos fines y en su caso, procediesen ser satisfechas por otros medios.

### **ARTÍCULO 14.- OTRO PERSONAL**

Se recogen en esta rúbrica la totalidad de las retribuciones del personal no integrado en los artículos precedentes. Se imputarán al concepto 143 el sueldo y las retribuciones complementarias del personal afectado.

Al concepto 147.- Contribuciones a planes de pensiones, se aplicarán las aportaciones a planes de pensiones previstos en el acuerdo de la Administración General del Estado y organizaciones sindicales, correspondientes a este personal de las entidades gestoras y servicios comunes, así como las aportaciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados a planes y fondos de pensiones del referido personal a su servicio.



## **ARTÍCULO 15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO**

Se integran aquí las retribuciones comprendidas en los siguientes conceptos, todos ellos referidos al personal funcionario y laboral de la Administración de la Seguridad Social:

### **CONCEPTO 150.- PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO**

Comprende las cantidades destinadas a retribuir el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunde en mejorar el resultado de los mismos.

Conforme a los criterios de aplicación del complemento de productividad aprobados por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por Resolución de 2 de abril de 1990, se aplicará a productividad "por desempeño del puesto" aquella a la que se refieren los apartados 1.1 a 1.3 y a productividad "por cumplimiento de objetivos" se asignará la establecida en los apartados 1.4 a 1.5, de la citada resolución, unificadas en "productividad por cumplimiento de objetivos" por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de noviembre de 1998.

A este concepto se imputará también, en su caso, la productividad de los altos cargos, incluidos en el artículo 10, y la del personal eventual referenciado en el artículo 11. Se desarrollará en subconceptos a los fines distintivos señalados, por el desempeño del puesto de trabajo y por cumplimiento de objetivos, diferenciando, en este último caso, la del personal destinado en las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

### **CONCEPTO 151.- GRATIFICACIONES**

Engloba las remuneraciones de carácter excepcional, destinadas a compensar servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

### **CONCEPTO 152.- PRODUCTIVIDAD PERSONAL ESTATUTARIO FACTOR FIJO**

Se imputarán a este concepto la productividad fijada para el personal estatutario por aplicación de los criterios establecidos en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y normas posteriores de desarrollo. Se imputará la productividad fijada para el personal estatutario temporal nombrado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del



personal estatutario de los servicios de salud. Se incluirá, asimismo, la productividad fija de aplicación al personal de Atención Primaria.

**CONCEPTO 153.- PRODUCTIVIDAD PERSONAL ESTATUTARIO FACTOR VARIABLE**

Comprende las cantidades destinadas a retribuir la consecución de objetivos preestablecidos, el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos, así como la participación en programas especiales.

Se imputarán a este concepto las compensaciones económicas por la participación en la extracción y obtención de sangre y por el acompañamiento a enfermos fuera del horario de trabajo, así como los pagos que hayan de efectuarse al personal que participa en la realización de las actividades de extracción y trasplante de órganos.

Se incluirán, asimismo, en este epígrafe las cantidades correspondientes al personal estatutario temporal nombrado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

**CONCEPTO 159.- OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO**

Se imputarán a este concepto los complementos de dedicación exclusiva que correspondan, según la legislación vigente, al personal que desempeñe puestos de trabajo para los que no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**ARTÍCULO 16.- CUOTAS Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR**

Los créditos de este artículo amparan las cuotas obligatorias de la Seguridad Social que reglamentariamente deban aportar los entes del sistema, así como los gastos de carácter social del personal a su servicio. Contiene el siguiente detalle:

**CONCEPTO 160.- CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Subconcepto 160.0.- Cuotas de la Seguridad Social.**

Comprende la cotización a cargo del empleador establecida legalmente para amparar las contingencias obligatorias protegidas.



**Subconcepto 160.9.- Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31.12.01.**

Se imputarán a este subconcepto los gastos de cuotas de la Seguridad Social para financiar las obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01, de conformidad con lo previsto en los Reales Decretos de transferencias de funciones y servicios a las comunidades autónomas.

**CONCEPTO 162.- GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL**

Incluye en los subconceptos que se indican, los gastos de carácter social realizados por los entes del sistema de la Seguridad Social en favor del personal que no tengan la condición de anticipos o préstamos reintegrables.

**Subconcepto 162.0.- Formación y perfeccionamiento del personal.**

Incluye todos los gastos derivados de actos de formación y perfeccionamiento promovidos u organizados por la entidad exclusivamente para su propio personal, tales como honorarios que deba percibir el personal docente, alojamiento, manutención y locomoción de asistentes y ponentes, material, unidades didácticas (entre las que se incluyen la confección de manuales, la elaboración y/o actualización de los temarios de los procesos de promoción interna, preparación de test y casos prácticos para actividades formativas), alquiler de salas y equipos, servicios de azafatas, así como el suministro de agua, café y demás gastos de organización y celebración. Igualmente, se incluirán los gastos de inscripción a cursos, seminarios, congresos, reuniones científicas o masters, a los que pueda asistir el personal de la entidad.

No obstante lo anterior, cuando los honorarios por impartición de cursos, así como los gastos de manutención, alojamiento y locomoción se abonen directamente a personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón de servicio, o se contraten con empresas de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del citado Real Decreto, se imputarán al respectivo concepto del artículo 23. El mismo tratamiento será de aplicación para el personal laboral, así como para el personal al servicio de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de sus centros mancomunados.



Sin embargo, en aquellos casos en que los gastos de alojamiento y manutención, tanto de asistentes como ponentes, se hayan contratado por la entidad con un tercero que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso, procederá su abono con cargo a esta rúbrica.

**Subconcepto 162.1.- Servicio de comedor.**

Se destina a recoger las aportaciones que se establezcan en beneficio del personal para cubrir el coste de comida realizada durante el horario de trabajo. Asimismo, se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de la adquisición de alimentos y contratación de servicios para su utilización en comedores de la entidad para su personal.

**Subconcepto 162.2.- Transporte de personal.**

Se incluyen aquí los gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo siempre que se establezca con carácter colectivo.

**Subconcepto 162.3.- Reconocimientos médicos.**

Recoge los gastos ocasionados por los reconocimientos médicos del personal al servicio de las entidades de la Seguridad Social, considerándose entre otros los siguientes: contratación de servicios sanitarios para efectuar los tratamientos, contratación de transporte del personal, abono al personal de los gastos derivados de los desplazamientos efectuados para someterse a los reconocimientos médicos.

**Subconcepto 162.4.- Acción social.**

Incorpora los gastos relativos a prestaciones y servicios de carácter social reconocidos en el Plan General de Acción Social que responden a gastos de carácter subvencional, tales como asistenciales, formativos, ayuda para estudios, culturales, deportivos, recreativos, guarderías, adquisición de viviendas, ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Si la prestación recibida por el beneficiario se deriva de una actuación contractual entre la Administración y un tercero bajo los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, el gasto se atenderá desde el concepto 162.9.- Otros gastos.



### **Subconcepto 162.5.- Seguros.**

Se incluirá en este subconcepto el importe destinado a la cobertura de los gastos de seguros de vida, accidentes y de responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal de los entes de la Seguridad Social, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

### **Subconcepto 162.9.- Otros.**

Recogerá cualquier otro gasto de carácter social que no tenga encaje específico en alguno de los subconceptos anteriores, tales como asignaciones reconocidas en virtud de los estatutos de personal y otras establecidas reglamentariamente a favor de los funcionarios o de sus familiares, y cualquier otro gasto debidamente autorizado. Se incluirán también en esta rúbrica las cantidades destinadas a prestaciones de carácter social pactadas en convenio colectivo por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

## **CONCEPTO 165.- OBLIGACIONES POR RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL**

Se imputará a esta rúbrica el gasto derivado de sentencia judicial que obligue al ente gestor en materia de responsabilidad empresarial.

## **CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

Recoge los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades a desarrollar por los entes del sistema, que no originen un aumento de capital o del patrimonio público, tales como los destinados a la adquisición de pequeño utillaje de escaso valor utilizado para operaciones relativamente sencillas o pequeños aparatos. Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

Ser bienes fungibles.

Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

No ser susceptibles de inclusión en inventario.

Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.



Se considerarán no susceptibles de inclusión en inventario aquellos bienes cuyo importe unitario no supere los 600 euros, aunque su duración pueda ser superior a un ejercicio, salvo los encuadrados en el primer párrafo de los conceptos 625.- Mobiliario y enseres y 626.- Equipos para procesos de información, que se imputarán a dichos conceptos cualquiera que sea su importe unitario.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter intangible que no se puedan imputar al capítulo sexto de inversiones porque no se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de los entes respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

#### **ARTÍCULO 20.- ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES**

Comprende los gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como, en su caso, los gastos concertados bajo otras modalidades contractuales, siempre que no puedan calificarse como arrendamientos financieros, de acuerdo con las normas de carácter contable.

Se recogen, asimismo, en este artículo los cánones por uso de bienes, propiedad industrial y análogos.

#### **CONCEPTO 200.- ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES**

Se imputarán a esta rúbrica los gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

#### **CONCEPTO 202.- ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES**

Se imputarán a esta rúbrica el precio, los gastos de comunidad y tributos que se satisfagan por el alquiler de edificios y otras construcciones.



Se incluyen, asimismo, los gastos originados por los servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza), u otras repercusiones legales o contractuales comprendidos en el arrendamiento. Si estos gastos, complementarios al precio del arrendamiento en sí, fuesen abonados con diferenciación de sus respectivos importes, procedería su imputación a los conceptos correspondientes a su naturaleza económica específica.

#### **CONCEPTO 203.- ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

#### **CONCEPTO 204.- ARRENDAMIENTOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE**

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de gasto social.

#### **CONCEPTO 205.- ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES**

Gastos de alquiler de mobiliario (mesas, estanterías, armarios, archivadores, lámparas y otros complementos), equipos de oficina y otros enseres, tales como calculadoras, fotocopiadoras o destructoras de documentos.

No se imputará a este concepto el material consumible utilizado para el uso de las máquinas y equipos de oficina, ni tampoco los importes por copia que se abonan al arrendador de equipos de reproducción y que deban ser imputados al concepto 215.

#### **CONCEPTO 206.- ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN**

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de bases de datos o cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

#### **CONCEPTO 208.- ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL**

Comprende cualquier otro gasto de alquiler no incluido en las aplicaciones anteriores.



## **CONCEPTO 209.- CÁNONES**

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

## **ARTÍCULO 21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

Se imputarán a este artículo, como norma general, los gastos de reparación, mantenimiento y conservación que tengan por finalidad mantener los bienes en las condiciones de servir al uso a que están destinados, ya sean propios, arrendados o cedidos.

Por excepción, las reparaciones de los distintos bienes que integran el inmovilizado que comporten una mejora, ampliación o modernización de los mismos y que supongan un incremento de productividad, capacidad, rendimiento y eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, así como los gastos de acondicionamiento de bienes inmuebles recibidos en cesión o utilizados en alquiler que reúnan similares características, se imputarán al capítulo 6.- Inversiones reales.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

## **CONCEPTO 210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES**

Gastos por conservación y mantenimiento de bienes de tal naturaleza.

## **CONCEPTO 212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES**

Se imputarán a este concepto los gastos de reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones, tales como mantenimiento integral, arreglo de fachadas, pintura en general, reparaciones de tejados o terrazas, de cristales o arreglos de carpintería, fontanería, jardinería, colocación y reparación de contadores y reparaciones eléctricas.

## **CONCEPTO 213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de máquinas, instalaciones y utillaje, tales como calderas, ascensores o aire acondicionado, incluyendo el importe por vigilancia, revisión y entretenimiento.



### **CONCEPTO 214.- ELEMENTOS DE TRANSPORTE**

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de los equipos de transporte, tales como arreglos, lavados, accesorios o engrases. Se excluyen los gastos de combustible y seguros obligatorios y voluntarios que se imputarán a los conceptos correspondientes a su naturaleza económica específica.

### **CONCEPTO 215.- MOBILIARIO Y ENSERES**

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del mobiliario (mesas, estanterías, armarios, archivadores, lámparas y otros complementos.), equipos de oficina y otros enseres tales, como calculadoras, fotocopiadoras, destructoras de documento, así como la limpieza y arreglo de los mismos. Se incluirán también las cantidades que se abonan por copia realizada.

### **CONCEPTO 216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN**

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo, que requieren los equipos de procesos o transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

### **CONCEPTO 219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL**

Comprende el gasto de mantenimiento de cualquier otro inmovilizado no incluido en las aplicaciones anteriores.

### **ARTÍCULO 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**

Ampara los gastos de la naturaleza especificada, que se desarrollan con el siguiente detalle:

#### **CONCEPTO 220.- MATERIAL DE OFICINA**

**Comprende los siguientes tipos de gasto:**

##### **Subconcepto 220.0.- Ordinario no inventariable.**

Gastos de modelaje, impresos, material de papelería y escritorio, y cualquier otro de naturaleza análoga que, aun no siendo fungible, no se considere inventariable.



### **Subconcepto 220.1.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.**

Recoge gastos de:

Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte.

Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

### **Subconcepto 220.2.- Material informático no inventariable.**

Ampara los gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión de datos y otros análogos, tales como soportes de memoria externos y de grabación en general, papel continuo o paquetes estándar de software.

## **CONCEPTO 221.- SUMINISTROS**

Se imputan a este concepto los gastos en agua, gas, electricidad, calefacción y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones recogidas en los siguientes subconceptos:

### **Subconcepto 221.0.- Electricidad, agua, gas y combustible.**

Incluye los gastos, cualquiera que sea su destino, en energía eléctrica, agua, gas y combustible para abastecimiento de oficinas, instalaciones, vehículos, medios de transporte, maquinaria y análogos, excepto cuando se produzcan en bienes alquilados y estén comprendidos, sin diferenciar sus importes, en el precio de los arrendamientos.

Se desarrolla en partidas para diferenciar los distintos tipos de suministros. La de combustible incluirá los gastos derivados del consumo de gasolina, fuel, gasóleo, carbón y otros no catalogados en las restantes partidas, cualquiera que sea su destino: calefacción o elementos de transporte.

### **Subconcepto 221.1.- Productos farmacéuticos y hemoderivados.**

Recoge el crédito asignado para el consumo de medicamentos en las instituciones sanitarias o asistenciales del sistema y en otros servicios del mismo, diferenciándose entre los productos farmacéuticos de carácter general de aquellos otros de uso hospitalario.

El coste para la Seguridad Social de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 489 del programa 21.21. Por partidas se distinguirá:



*Partida 221.1.0.- Productos farmacéuticos.*

Esta partida recoge el crédito asignado para el consumo de medicamentos tanto en las Instituciones sanitarias o asistenciales del sistema como en los servicios de prevención y salud laboral de las entidades gestoras y servicios comunes, excluyéndose los productos de uso hospitalario, que quedarán recogidos en la partida presupuestaria 221.1.3 y el coste para la Seguridad Social de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias que se imputarán en todo caso al concepto 489 del programa 21.21.

*Partida 221.1.2.- Hemoderivados.*

Esta partida contempla los gastos destinados a la adquisición de medicamentos hemoderivados.

*Partida 221.1.3.- Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.*

Recoge los gastos de los hospitales, derivados de la utilización de productos farmacéuticos de uso hospitalario en pacientes tanto hospitalizados, como ambulantes y externos, excluyéndose los medicamentos hemoderivados. Los medicamentos que tengan la doble condición de hemoderivados y uso hospitalario, deben imputarse a la partida 221.1.2 como hemoderivados.

**Subconcepto 221.2.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario.**

Se consignará el crédito necesario para la adquisición del utillaje y material de los centros cuya utilidad no se agote con el primer uso y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización. Se incluyen el fonendoscopio, esfigmomanómetro, dinamómetro, otoscopio eléctrico, goniómetro grande, podoscopio, oscilómetro, juego diapasones, goniómetro pequeño, linterna, pinzas, cinta médica, martillo reflejos, lupa, tijeras médicas y aquellos otros de similar naturaleza.

**Subconcepto 221.3.- Instrumental y pequeño utillaje no sanitario.**

Se recogerán los gastos de igual naturaleza que los indicados en el subconcepto anterior referidos en este caso a material no sanitario, tales como papeleras, ceniceros, pequeñas herramientas o juegos de mesa.

Comprende también los utensilios de cocina y comedor, material de aseo y artículos de limpieza (fregonas, cubos, etc.), así como los gastos de material para desinfección y



desratización cuando no estén incluidos en el precio de los contratos suscritos con empresas.

#### **Subconcepto 221.4.- Lencería y vestuario.**

Comprende la adquisición de ropas, mantas, lencería en general y cualquier otro de análoga naturaleza con destino a instituciones sanitarias, residencias o cualquier otro centro cuyo régimen de funcionamiento requiera este tipo de suministro.

Incluye también el vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para el personal funcionario, laboral y otro personal.

Se desarrolla por partidas para diferenciar las dotaciones para lencería de las de vestuario.

#### **Subconcepto 221.5.- Productos alimenticios.**

Se consigna en este subconcepto el crédito destinado para la adquisición de alimentos con destino a instituciones sanitarias, residencias o cualquier otro centro cuyo régimen de funcionamiento requiera el suministro de comidas, salvo que deban imputarse a la rúbrica 162.1.

#### **Subconcepto 221.6.- Material sanitario para consumo y reposición.**

Comprende el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza utilizado por los diferentes centros y servicios, tales como gasas, vendas, guantes, antisépticos, alcohol, algodón, esparadrapo, gases medicinales, reactivos, catéteres, sondas, drenajes, material de curas, suturas o apósitos.

Por partidas se diferenciarán los siguientes tipos de material:

*Partida 221.6.0.- Implantes.*

*Partida 221.6.1.- Material de laboratorio.*

*Partida 221.6.2.- Material de radiología.*

*Partida 221.6.3.- Material de medicina nuclear.*

*Partida 221.6.4.- Otro material sanitario.*

Las partidas: 1. -Material de laboratorio y 4.- Otro material sanitario, comprenderán, además de las adquisiciones propias de material, los gastos especificados en el



subconcepto 8. Banco de sangre.

**Subconcepto 221.7.- Material no sanitario para consumo y reposición.**

Se consignará el crédito necesario para la adquisición de material de esta naturaleza cuya utilidad se agote con su primer uso o con la propia instalación, tales como material fotográfico, pilas, material de lavado de prendas.

Se incluirán los repuestos, recambios y material específico, destinados a vehículos y maquinarias, así como repuestos y suministros para servicios informáticos, de telecomunicaciones y análogos.

**Subconcepto 221.8.- Banco de sangre.**

Se recogen en este subconcepto los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados. Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán a las correspondientes aplicaciones del subconcepto "221.6 - Material sanitario para consumo y reposición", con el contenido siguiente:

Los gastos de extracción, compuestos básicamente por material fungible, se aplicarán a la partida "221.6.4 - Otro material sanitario".

Los reactivos necesarios para la realización de las pruebas analíticas que preceptivamente hay que realizar sobre la sangre, se imputarán a la partida "221.6.1 - Material de laboratorio".

**Subconcepto 221.9.- Otros suministros.**

Se reflejan aquí con carácter residual los suministros adquiridos no imputables a ninguno de los subconceptos precedentes.

**CONCEPTO 222.- COMUNICACIONES**

Se aplicarán los gastos por servicios de telecomunicaciones, postales y mensajería, hilo musical y cualquier otro tipo de comunicación.

**Subconcepto 222.0.- Servicios de telecomunicaciones.**

Gastos por servicios telefónicos, instalación y alquiler de centralitas y aparatos telefónicos, incluidos la telefonía móvil y los servicios de télex, telefax, comunicaciones informáticas, telegráficas y burofax, radiogramas, así como los originados por la utilización de líneas de transmisión de datos.



### **Subconcepto 222.1.- Postales y mensajería.**

Envío y distribución de mensajes y correspondencia, apartados de correos y giros postales. Incluye el alquiler de máquinas de franqueo siempre que se facture conjuntamente con el consumo.

### **Subconcepto 222.9.- Otras.**

Se incluyen los gastos relativos a hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

## **CONCEPTO 223.- TRANSPORTES**

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

## **CONCEPTO 224.- PRIMAS DE SEGUROS**

Desarrollado en subconceptos, incluye los gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, de otro inmovilizado y demás riesgos que puedan ser objeto de aseguramiento, excepto los seguros de vida, accidentes y de responsabilidad civil del personal que se aplicarán al capítulo primero.

## **CONCEPTO 225.- TRIBUTOS**

Recoge los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, excepción hecha de aquellos que se repercutan en los precios y se satisfagan conjuntamente con éstos como parte del coste del bien o servicio. Se desarrolla en los subconceptos siguientes:

### **Subconcepto 225.0.- Estatales.**

### **Subconcepto 225.1.- Autonómicos.**

### **Subconcepto 225.2.- Locales.**



## **CONCEPTO 226.- GASTOS DIVERSOS**

Comprende todos aquellos gastos de naturaleza corriente, estrictamente necesarios, que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2. Se desglosa en los siguientes subconceptos:

### **Subconcepto 226.1.- Atenciones protocolarias y representativas.**

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los órganos directivos de las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General de la Seguridad Social, ya sea ámbito central o periférico, que realicen en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente de los agentes citados, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

### **Subconcepto 226.2.- Información y divulgación.**

Gastos de información, edición de catálogos, repertorios y cualquier otro medio de divulgación conducente a informar a la comunidad de las prestaciones, servicios y gestión recaudatoria realizados por la Seguridad Social. Se incluirán también en este epígrafe los gastos ocasionados por inserción de convocatorias o anuncios en boletines oficiales. Se desarrolla en las partidas siguientes:

#### *Partida 226.2.0.- De gestión administrativa.*

Para imputar los gastos institucionales de apoyo a la gestión, anuncios por concursos de contratación de servicios, adquisición de material, inversiones, incluidos los de inserción de convocatorias o anuncios en boletines oficiales.

#### *Partida 226.2.1.- De comunicación.*

Para imputar los gastos puramente informativos y de divulgación, conducentes a informar a la comunidad de actividades, prestaciones y servicios de la Seguridad Social.



### **Subconcepto 226.3.- Jurídico, contencioso.**

Recoge gastos tales como:

Actuaciones de responsabilidad civil en expedientes judiciales.

Gastos de indemnización y actuaciones derivadas de la utilización de vehículos, causadas por situaciones encuadrables en la denominación del subconcepto.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Administración de la Seguridad Social, diferentes al reembolso del coste de las garantías aportadas para la suspensión del pago de las deudas impugnadas en materia de Seguridad Social.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración de la Seguridad Social, consecuencia del funcionamiento de sus servicios públicos, incluidos los supuestos de responsabilidad contractual, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Gastos de procuradores derivados de actuaciones contenciosas practicadas y resueltas por órganos jurisdiccionales.

También se incluirán en esta rúbrica los intereses fijados en resoluciones judiciales o administrativas que no procedan ser imputados a los conceptos 352 o 422, de acuerdo con lo señalado en los mismos.

### **Subconcepto 226.4.- Gastos derivados de asistencia religiosa.**

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito entre el Instituto Nacional de la Salud (en la actualidad Instituto Nacional de Gestión Sanitaria) y la Conferencia Episcopal Española el 23 de abril de 1986.

### **Subconcepto 226.5.- Cuotas de asociación.**

Se imputarán a este subconcepto las aportaciones que las entidades efectúen a asociaciones u organismos de Seguridad Social pública, legalmente reconocidos. Igualmente tendrán cabida en esta rúbrica las cuotas anuales por pertenencia a asociaciones, fundaciones y clubes para la calidad.

### **Subconcepto 226.6.- Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos.**

Se aplicarán a este subconcepto los gastos contemplados en las especificaciones de las dos partidas en que se desarrolla.



Se imputarán, en su caso, a la partida correspondiente, las aportaciones a cursos, seminarios, que efectúen los entes del sistema como consecuencia de los negocios jurídicos celebrados al efecto.

Se desarrolla en las partidas:

*Partida 226.6.0.- Reuniones, conferencias y celebración de actos.*

Se consignará en esta partida el crédito necesario para atender los gastos de solemnidades, visitas de personalidades y miembros directivos a centros o instituciones del sistema, así como los que ocasionen la celebración de conferencias, asambleas, congresos, semanas de estudios, reuniones y grupos de trabajo, exposiciones, y cualquier otra actividad de carácter cultural o recreativa. Igualmente se imputarán a esta rúbrica los gastos de secretaría, protocolo y atenciones sociales de los consejos generales y comisiones ejecutivas de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Pueden incluirse, entre otros, los gastos de alquiler de salas y equipos, traductores, personal de apoyo auxiliar, alojamiento y comidas de los asistentes y otros gastos menores, tales como suministro de agua, café y similares.

No obstante lo anterior, las indemnizaciones por razón del servicio del personal al que le es de aplicación el Real Decreto 462/2002, se imputarán al respectivo concepto del artículo 23. El mismo tratamiento será de aplicación para el personal laboral, así como para el personal al servicio de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de sus centros mancomunados.

Sin embargo, en aquellos casos en que los gastos de alojamiento y manutención se hayan contratado por la entidad con un tercero que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del acto, procederá su abono con cargo a esta rúbrica.

*Partida 226.6.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.*

Incluye los gastos derivados de actos de formación y perfeccionamiento promovidos y organizados por la entidad no dirigidos exclusivamente a su personal, tales como honorarios que deba percibir el personal docente, alojamiento, manutención y locomoción de asistentes y ponentes, material, unidades didácticas (entre las que se incluyen la elaboración de manuales, la elaboración y/o actualización de los temarios de los procesos de promoción interna, elaboración de test y casos prácticos para actividades formativas),



alquiler de salas y equipos, servicios de azafata, así como el suministro de agua, café y similares y demás gastos de organización y celebración.

No obstante lo anterior, cuando los honorarios por impartición de cursos, así como los gastos de manutención, alojamiento y locomoción se abonen directamente a personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón de servicio, o se contraten con empresas de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del citado Real Decreto, se imputarán al respectivo concepto del artículo 23. El mismo tratamiento será de aplicación para el personal laboral, así como para el personal al servicio de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de sus centros mancomunados.

Sin embargo, en aquellos casos en que los gastos de alojamiento y manutención, tanto de asistentes como ponentes, se hayan contratado por la entidad con un tercero que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso, procederá su abono con cargo a esta rúbrica.

**Subconcepto 226.7.- Oposiciones y pruebas selectivas.**

Recogerá todo tipo de gasto derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

**Subconcepto 226.8.- Costas del procedimiento ejecutivo.**

Recoge aquellos gastos que se produzcan con ocasión y por consecuencia de la tramitación del procedimiento de apremio en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

**Subconcepto 226.9.- Otros.**

Comprende aquellos gastos que se estimen necesarios para la gestión de los servicios y cualquier otro que debiendo aplicarse a este concepto no tenga encaje específico en los subconceptos anteriores, tales como:

Gastos de colegiación y cuotas periódicas de carácter colegial que resulten obligatorias para el ejercicio de la función pública encomendada.

Gastos de traslado, entierro e inhumación de los cadáveres de donantes de órganos. Dichos gastos deberán ser soportados por el centro donde se extraen los órganos.



Adquisición de elementos ornamentales tales como cuadros, litografías, plantas y otros artículos para decoración.

También se incluirán los gastos que ocasione la utilización de vehículos oficiales en desplazamientos por razón de servicio, tales como peajes de autopista y los servicios de aparcamiento y estacionamiento.

### **CONCEPTO 227.- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES**

Incluye los gastos estrictamente necesarios ocasionados por la realización de servicios encomendados a empresas, profesionales o entidades ajenas al sistema, que no tengan encaje específico en otras rúbricas presupuestarias.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

#### **Subconcepto 227.0.- Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales.**

Contiene esta rúbrica los gastos de informes, dictámenes y colaboraciones de carácter general o específico del área administrativa, cuando los mismos no se integran en una publicación formando parte del coste de la misma. Entre ellos pueden citarse:

Los informes y dictámenes emitidos por entes públicos o privados, profesionales libres, comisiones constituidas al efecto. Los relacionados con los gastos de las reparaciones e inversiones serán considerados como mayor coste de las mismas e imputados conjuntamente con aquéllas.

Las minutas de notarios, abogados, médicos, traductores y otros profesionales.

Los gastos por reconocimientos médicos solicitados por organismos extranjeros, en el caso de que sean pruebas médicas que se soliciten a servicios con los que no se haya establecido el correspondiente acuerdo.

En ningún caso podrán imputarse a esta rúbrica gastos derivados de actuaciones cuya realización sea exigible a los servicios propios de la entidad, ya sean de contenido asistencial, jurídico, económico, administrativo y, con carácter general, todos aquellos que respondan a la gestión de las contingencias que el ordenamiento le atribuye.



**Subconcepto 227.1.- Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales.**

Se incluyen en esta rúbrica los gastos de estudios, trabajos técnicos y de laboratorio, premios de investigación, así como la dotación necesaria para realizar actividades científicas de carácter general derivadas de trabajos encomendados a empresas o entidades, profesionales independientes o expertos que no sean aplicados a planes y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarían en el capítulo sexto.

Recoge también la financiación de becas de estudio e investigaciones y bolsas de viaje, así como cualquier otra ayuda a la investigación y estudio destinada a la formación de personal para los fines determinados en el subconcepto dentro y fuera del país.

Se incluirán igualmente en este subconcepto los conciertos suscritos por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales con servicios de prevención ajenos, para actuaciones a favor de sus colectivos asociados de conformidad con la normativa aplicable. Cuando tales estimaciones estén motivadas por la actividad preventiva exigible a la mutua como empresa, por imperativo de la legislación en la materia citada, sus costes se imputarán como gasto social, al concepto 162.

**Subconcepto 227.3.- Limpieza y aseo.**

Se recogen aquí los gastos satisfechos a las empresas dedicadas a la limpieza de oficinas y dependencias, servicios de recogida de residuos o materiales para su reciclaje y servicios de desratización y desinsectación.

**Subconcepto 227.4.- Seguridad.**

Se incluyen en esta rúbrica los gastos de seguridad en edificios concertados con compañías especializadas, tales como servicio de vigilancia y custodia, arcos de seguridad, cámaras de vigilancia, luces de emergencia, señalización de edificios para identificar las vías de evacuación, mantenimiento de extintores y cualquier otro gasto de análoga naturaleza originado por la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y de la implantación de los planes de autoprotección de los edificios.



**Subconcepto 227.5.- Servicios contratados de comedor.**

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en instituciones sanitarias, residencias o cualquier otro tipo de centro, salvo los que deban imputarse a la rúbrica 162.1.

**Subconcepto 227.6.- Servicios contratados administrativos.**

Se aplicarán a este subconcepto los gastos que pudieran producirse por servicios administrativos contratados, tales como los de confección de recibos cobratorios y apoyo técnico administrativo, excepción hecha de los conciertos recaudatorios y de gestión de prestaciones que se imputarán al subconcepto 8 de este concepto.

**Subconcepto 227.8.- Colaboración en la gestión para la prestación de servicios.**

Comprende las siguientes partidas:

*Partida 227.8.0.- Servicios de gestión recaudatoria.*

Se incluirán aquí los acuerdos realizados con empresas externas relacionados con los procesos de recaudación de cuotas u otros ingresos de la Seguridad Social.

*Partida 227.8.1.- Servicios externos de gestión de prestaciones.*

Se imputarán a esta aplicación los gastos derivados de los acuerdos formalizados con entes públicos o privados, distintos de las entidades del sistema, para la realización de las pruebas médicas complementarias que soliciten los Equipos de Valoración de Incapacidades, así como los que puedan suscribirse con empresas externas relacionados con la gestión de prestaciones.

También se imputarán los gastos por reconocimientos médicos solicitados por organismos extranjeros, en el caso de que sean pruebas médicas que se soliciten a servicios con los que se haya establecido el correspondiente acuerdo.

*Partida 227.8.2.- Servicios de carácter informático.*

Recogerá los gastos de los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos desarrollados por los agentes gestores de la Seguridad Social encomendados a empresas externas.

*Partida 227.8.4.- Servicios internos de gestión de prestaciones.*



Se imputarán a esta aplicación los gastos derivados de los acuerdos formalizados con entidades del sistema, para la realización de informes, pruebas médicas y exploraciones complementarias que soliciten los Equipos de Valoración de Incapacidades.

*Partida 227.8.5.- Servicios internos de pruebas médicas.*

Comprenderá los gastos originados por la contratación auxiliar de servicios de pruebas analíticas y otras pruebas complementarias, cuando el prestador del servicio sea una entidad gestora o alguna mutua colaboradora con la Seguridad Social, y siempre que no corresponda su imputación al artículo 25.

Del mismo modo quedan incluidos los gastos derivados de los contratos para la realización de pruebas complementarias a los reconocimientos médicos de embarque marítimo que, de acuerdo con la normativa específica española y con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por España, le competen realizar al Instituto Social de la Marina.

*Partida 227.8.6. Servicios externos de pruebas médicas.*

Comprenderá los gastos originados por la contratación auxiliar de servicios de pruebas analíticas y otras pruebas complementarias, cuando el prestador del servicio sea una empresa o entidad ajena al sistema de Seguridad Social, y siempre que no corresponda su imputación al artículo 25.

Del mismo modo quedan incluidos los gastos derivados de los contratos para la realización de pruebas complementarias a los reconocimientos médicos de embarque marítimo que, de acuerdo con la normativa específica española y con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por España, le competen realizar al Instituto Social de la Marina.

**Subconcepto 227.9.- Otros.**

Comprende aquellos otros gastos por servicios realizados por personas o entidades ajenas al sistema que no tengan encaje específico en los subconceptos anteriores.

**ARTÍCULO 23.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

Comprende los siguientes conceptos:



### **CONCEPTO 230.- DIETAS**

Se atribuyen a este concepto los gastos reglamentariamente establecidos para compensar al personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, con independencia de que estos gastos se abonen directamente al interesado o se contraten con empresas de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del citado Real Decreto. El mismo tratamiento será de aplicación para el personal laboral, así como para el personal al servicio de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de sus centros mancomunados.

No deben imputarse a este concepto las compensaciones otorgadas a los vocales de los consejos generales y comisiones ejecutivas de las entidades gestoras, que se aplicarán a la rúbrica 480.0 del capítulo cuarto.

### **CONCEPTO 231.- LOCOMOCIÓN**

Recoge el gasto devengado por el desplazamiento, de un lugar a otro, originado por razones de trabajo, del personal al que le es de aplicación el Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, con independencia de que estos gastos se abonen directamente al interesado o se contraten con empresas de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del citado Real Decreto. El mismo tratamiento será de aplicación para el personal laboral, así como para el personal al servicio de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de sus centros mancomunados. Comprende:

Desplazamientos interurbanos: gastos de locomoción producidos con motivo de desplazamiento del personal a otras localidades: pago de billetes, el gasto kilométrico por la utilización de vehículos privados en viajes oficiales, los gastos de autopistas de peaje y aduanas.

Locomoción urbana: gastos de desplazamiento urbano (autobuses, taxis y análogos).

Asimismo, se aplicarán a este concepto los gastos de cambio efectivo o anulación de billetes, cuando tengan su origen en causas no imputables al comisionado. No obstante, no tendrán cabida en esta rúbrica los gastos de contratación voluntaria del servicio o seguro de cambio.



### **CONCEPTO 232.- TRASLADOS**

Comprende las indemnizaciones otorgadas al personal con motivo de los traslados del lugar de residencia habitual al de destino para compensarle de los gastos de viaje suyos y de su familia y del transporte de los enseres de su hogar, incluidas las dietas que vengan exclusivamente determinadas por razón del traslado.

### **CONCEPTO 233.- OTRAS INDEMNIZACIONES**

Ampara cualquier compensación que se asigne al personal de las entidades que tenga su origen en los gastos ocasionados para aquél con motivo del trabajo realizado y no esté recogida en ninguno de los conceptos anteriores de este artículo.

Se incluirán también las asistencias que se abonen al personal que actúe como miembro de tribunales o comisiones que tengan reconocida este tipo de indemnización, así como los honorarios que reciba el personal al servicio de la Administración Pública por colaborar en las actividades de formación y perfeccionamiento.

Se imputarán, asimismo, a este concepto los gastos producidos por las compensaciones a satisfacer a los miembros de la junta directiva de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido reglamentariamente al efecto, por las asistencias a las reuniones de dicho órgano colegiado.

### **ARTÍCULO 24.- GASTOS DE PUBLICACIONES**

Se aplicarán a este artículo los gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de acuerdo con el plan elaborado por el ente gestor respectivo conforme a la normativa vigente. Consta de un único concepto "Gastos de edición y distribución".

### **ARTÍCULO 25.- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS**

Se reflejan en este artículo los gastos derivados de contratos de asistencia sanitaria, siempre que la misma sea prestada por terceros ajenos al sistema o por una entidad de la Seguridad Social por cuenta de otra, tal y como se describe en los distintos conceptos y subconceptos en que se desarrolla este artículo.

### **CONCEPTO 251.- CONTRATOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Recoge el gasto de la asistencia sanitaria contratada correspondiente a servicios prestados en régimen ambulatorio, quedando incluidos en el mismo los contratos de



asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la Seguridad Social, excluidos los arrendamientos de locales.

Se incluirán también los gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en Instituciones abiertas a los beneficiarios de la Seguridad Social en el extranjero, derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

A nivel de subconcepto, se distinguirá el gasto de los contratos u otros negocios jurídicos de esta naturaleza celebrados:

**Subconcepto 251.1.- Con instituciones del Estado.**

**Subconcepto 251.2.- Con comunidades autónomas.**

**Subconcepto 251.3.- Con entes territoriales.**

**Subconcepto 251.4.- Con entes u organismos internacionales.**

**Subconcepto 251.5.- Con entidades privadas.**

**Subconcepto 251.6.- Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.**

**Subconcepto 251.7.- Con mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.**

**Subconcepto 251.8.- Con otras entidades del sistema.**

## **CONCEPTO 252.- CONTRATOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

Se imputa a este concepto el gasto de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consistan en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, TAC y otros servicios contratados que no correspondan a hemodiálisis, así como los gastos satisfechos por asistencia en el extranjero, con igual extensión que la indicada en el concepto 251, prestada en centros hospitalarios.

A nivel de subconcepto, se distinguirá el gasto de los contratos u otros negocios jurídicos de esta naturaleza celebrados:

**Subconcepto 252.1- Con instituciones del Estado.**

**Subconcepto 252.2.- Con comunidades autónomas.**



**Subconcepto 252.3.- Con entes territoriales.**

**Subconcepto 252.4.- Con entes u organismos internacionales.**

**Subconcepto 252.5.- Con entidades privadas.**

**Subconcepto 252.6.- Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.**

**Subconcepto 252.7.- Con mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.**

**Subconcepto 252.8.- Con otras entidades del sistema.**

### **CONCEPTO 253.- CONTRATOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES DE HEMODIÁLISIS**

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento. Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

**Subconcepto 253.1.- Hemodiálisis en centros hospitalarios.**

Comprenderá todos los gastos de tal naturaleza producidos en centros hospitalarios.

**Subconcepto 253.2.- Club de diálisis.**

Los mismos gastos por enfermos tratados en club de diálisis en régimen abierto.

**Subconcepto 253.3.- Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.**

Los mismos gastos por enfermos tratados en centros que no sean los incluidos en los subconceptos 253.1 y 253.2, o en el domicilio del propio paciente.

### **CONCEPTO 254.- CONTRATOS CON CENTROS O SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y TERAPIAS**

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria contratada mediante procedimientos tales como litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, TAC, rehabilitación-fisioterapia o alergia. Se desglosa en los siguientes subconceptos:

**Subconcepto 254.1- Contratos para litotricias renales extracorpóreas.**

Recoge los gastos originados por dicho procedimiento de eliminación de litiasis.

**Subconcepto 254.2.- Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.**

Comprende los gastos derivados de la aplicación a pacientes de estos tratamientos: oxigenoterapia, aerosolterapia y otras terapias. Se desarrollará en las siguientes partidas:



*Partida 254.2.1.- Oxigenoterapia.*

*Partida 254.2.2.- Aerosolterapia.*

*Partida 254.2.3.- Otras terapias.*

Se incluirán los gastos derivados de los servicios de presión positiva continua en vía aérea (CPAP), sistema de bipresión positiva (BiPAP) y ventilación mecánica domiciliaria.

**Subconcepto 254.3.- Contratos para técnicas de diagnóstico por imagen.**

Recoge los gastos originados por la atención sanitaria a pacientes mediante estos procedimientos. Se desarrolla en las partidas:

*Partida 254.3.1.- Contratos para resonancia nuclear magnética.*

Recoge los gastos originados por la atención sanitaria a pacientes mediante este procedimiento.

*Partida 254.3.2.- Contratos para Tomografía Axial Computerizada (TAC).*

Recoge los gastos originados por el tratamiento de TAC.

*Partida 254.3.9.- Otros.*

Recoge otras técnicas de diagnóstico por imagen no incluidas en las partidas anteriores, tales como gammagrafías o mamografías. Se excluyen aquéllas técnicas de medicina nuclear que sean terapéuticas (tratamiento con radioyodo).

**Subconcepto 254.5.- Contratos para rehabilitación-fisioterapia.**

Incluye los gastos derivados de la atención a pacientes mediante estas técnicas recuperadoras.

**Subconcepto 254.6.- Contratos para alergias.**

Engloba los gastos causados por los tratamientos sanitarios a los pacientes al objeto de prevenir y corregir desequilibrios originados por alergias.

**Subconcepto 254.7.- Otros servicios especiales.**

Incorpora las retribuciones satisfechas a través de las tarifas generales por acto médico para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como los gastos originados por otros servicios no recogidos en los subconceptos precedentes.



## **CONCEPTO 255.- CONTRATOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE**

Integra los gastos originados por los servicios prestados por ambulancias y transporte de enfermos por otros medios, cuyos servicios sanitarios relevan a la Seguridad Social en la atención y traslado de pacientes. Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

### **Subconcepto 255.1.- Servicios de ambulancias.**

Recoge los gastos ocasionados por el traslado de enfermos con servicios contratados de ambulancias terrestres: ambulancias asistidas, no asistidas y colectivas, incluyendo el flete de ambulancias por traslados a la Península.

### **Subconcepto 255.2.- Traslado de enfermos con otros medios de transporte.**

Comprende los gastos ocasionados por traslado de enfermos en avión, helicóptero, barco u otros medios especiales de transporte que se satisfagan directamente al concesionario en virtud de convenio, contrato o similar.

## **CONCEPTO 257.- SERVICIOS CONTRATADOS PARA COLABORACIÓN**

Incluye todos los gastos originados por la colaboración de entidades ajenas al sistema en la asistencia sanitaria prestada a su población protegida, bien en activo o pensionista.

## **CONCEPTO 258.- OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA**

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria y los originados por aquellos servicios prestados por terceros no contemplados en el desarrollo precedente del artículo 25, así como los convenios con universidades por plazas vinculadas. Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

### **Subconcepto 258.1.- Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.**

Se incluye en este subconcepto los créditos destinados al reintegro de los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios, cuando reclamado el reintegro y realizadas las oportunas actuaciones por la entidad resultara procedente su reconocimiento.

### **Subconcepto 258.2.- Otros servicios de asistencia sanitaria.**

Contiene los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros que no estén contemplados en el desarrollo precedente del artículo 25, siempre que no corresponda su



imputación al subconcepto 227.8.

## **ARTÍCULO 26.- SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS**

Se reflejarán en este artículo los gastos de los servicios sociales realizados por entidades o profesionales ajenos al sistema. Se desglosa en los siguientes conceptos:

### **CONCEPTO 261.- CONTRATOS DE SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS**

Se imputarán a este concepto los gastos realizados a través de contratos mediante los que las administraciones públicas encomienden a una persona natural o jurídica la gestión de prestaciones propias del servicio público de que se trate. Se desarrolla en el subconcepto 261.5.- Con entidades privadas, diferenciándose por partidas los gastos correspondientes a turismo y termalismo social, y cualquier otro que pudiera existir.

### **CONCEPTO 262.- CONVENIOS DE SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS**

Se imputarán a este concepto los gastos realizados a través de convenios de colaboración que incluyan acciones específicas para la realización de un proyecto o programa incluido dentro del ámbito competencial del ente respectivo.

Se distinguen los siguientes subconceptos en función de la entidad que presta el servicio:

**Subconcepto 262.1.- Con instituciones del Estado.**

**Subconcepto 262.2.- Con comunidades autónomas.**

**Subconcepto 262.3.- Con entes territoriales.**

**Subconcepto 262.4.- Con otras instituciones.**

**Subconcepto 262.5.- Con entidades privadas.**

## **ARTÍCULO 29.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Se imputarán a este artículo los gastos corrientes en bienes y servicios susceptibles de ser financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea.

Se distinguen los siguientes conceptos:

Concepto 290.- Gastos en bienes y servicios. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Concepto 291.- Gastos corrientes en bienes y servicios. Encomienda del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS**

Este capítulo recoge gastos tales como:

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades de la Seguridad Social, tanto en euros como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas.

Otros rendimientos implícitos, diferencias de cambio y cualquier otro gasto de naturaleza financiera tales como las de operatoria bancaria, giros y transferencias de fondos.

El importe a devolver a consecuencia de un ingreso indebido y el coste de las garantías aportadas por suspender la ejecución de una deuda con la Seguridad Social, cuando dicha deuda sea declarada improcedente, se imputarán como un menor ingreso a la estructura presupuestaria de la vertiente económica de los ingresos.

### **ARTÍCULO 31.- DE PRÉSTAMOS EN EUROS**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en euros, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

### **CONCEPTO 310.- INTERESES**

Intereses de préstamos recibidos en euros ya sean a corto o largo plazo.

### **CONCEPTO 311.- GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN**

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en euros.

### **CONCEPTO 313.- RENDIMIENTOS IMPLÍCITOS**

Rendimientos implícitos de préstamos en euros.



### **CONCEPTO 319.- OTROS GASTOS FINANCIEROS**

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

### **ARTÍCULO 33.- DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

### **ARTÍCULO 34.- DE DEPÓSITOS Y FIANZAS**

Comprende los intereses de depósitos y fianzas que deban satisfacer las entidades de la Seguridad Social.

### **ARTÍCULO 35.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS**

Se desarrolla en los siguientes conceptos:

#### **CONCEPTO 352.- INTERESES DE DEMORA**

Intereses de demora a satisfacer por las entidades de la Seguridad Social como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos, exceptuando los que estén ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

Se desglosará en dos subconceptos 0. De operaciones de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y 9. Otros, para diferenciar los intereses de las restantes operaciones.

No se incluirán en esta rúbrica los intereses de capitalización, incluidos los de actualización de capital, a ingresar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social que se devenguen hasta la finalización del periodo reglamentario de ingreso, de acuerdo con lo señalado en el concepto 422.

#### **CONCEPTO 359.- OTROS GASTOS FINANCIEROS**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

Gastos por transferencias bancarias y otros gastos bancarios.

Gastos financieros derivados de la política monetaria del Banco Central Europeo aplicada a las cuentas en Banco de España.



Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.

Gastos correspondientes a entidades mediadoras autorizadas en colocación de activos, entidades depositarias y otras, en relación a la gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y otros activos no afectos al mismo.

Carga financiera de los contratos de “leasing” o de otros contratos de arrendamiento con opción de compra, cuando de las condiciones económicas del acuerdo, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

Gastos financieros como consecuencia de las compras realizadas por internet.

#### **CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende este capítulo las cantidades destinadas a atender operaciones corrientes de los sectores que se indican en los artículos 40 al 49 de la vigente estructura del presupuesto de gastos, sin que, en general, medie por ello compensación o contrapartida directa por parte de las personas o entes que las reciben.

#### **ARTÍCULO 40.- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

##### **CONCEPTO 400.- TRANSFERENCIAS PARA COMPENSAR LA GESTIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR EL PAÍS VASCO Y NAVARRA**

Recoge, por subconceptos, las transferencias corrientes de la Seguridad Social al Estado en compensación por la minoración sufrida en las aportaciones que han de realizar al mismo País Vasco y Navarra por los conciertos existentes con dichas comunidades, derivada de la gestión desde las mismas de las pensiones no contributivas.

##### **CONCEPTO 402.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LA DELINCUENCIA**

Se incluyen en este concepto las transferencias que la Seguridad Social efectúa al Estado por los convenios de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para la persecución del fraude y la delincuencia.

##### **CONCEPTO 403.- TRANSFERENCIAS PARA COMPENSAR EL INGRESO MÍNIMO VITAL POR EL PAÍS VASCO Y NAVARRA**



Recoge, por subconceptos, las transferencias corrientes de la Seguridad Social al Estado en compensación por la minoración sufrida en las aportaciones que han de realizar al mismo País Vasco y Navarra por los convenios existentes con dichas comunidades, derivada de la gestión desde las mismas del ingreso mínimo vital.

**CONCEPTO 404.- TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL PARA FINANCIAR LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.**

Se imputan a este concepto las transferencias al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, de los créditos destinados a la financiación de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.

**CONCEPTO 409.- OTRAS TRANSFERENCIAS**

Se desglosa en los tres subconceptos siguientes:

**Subconcepto 0.- Del País Vasco**

**Subconcepto 1.- De Navarra**

**Subconcepto 9.- Otras**

**ARTÍCULO 41.- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CONCEPTO 411.- AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, O.A., M.P.**

Se imputarán a este concepto las transferencias de la Seguridad Social al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P.

**CONCEPTO 412.- COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Se incluyen en este concepto las transferencias corrientes que la Tesorería General de la Seguridad Social efectúa al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en atención a la colaboración recíproca acordada entre ambos.



### **CONCEPTO 419.- OTRAS TRANSFERENCIAS**

Incluye las transferencias corrientes que se concedan por la Seguridad Social a organismos autónomos de la Administración del Estado distintos de los anteriores.

### **ARTÍCULO 42.- A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Recoge las transferencias a entidades del sistema de la Seguridad Social. Comprende las siguientes rúbricas:

### **CONCEPTO 421.- APORTACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS COMUNES**

Se cifra aquí la contribución de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social al sostenimiento de los referidos servicios, de acuerdo con las bases y coeficientes establecidos reglamentariamente.

### **CONCEPTO 422.- CAPITALAS COSTE**

En este concepto se recoge el importe de los capitales coste que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, vengan obligadas a satisfacer a la Tesorería General de la Seguridad Social como contrapartida de las pensiones asumidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, distinguiendo por subconceptos los derivados de siniestros determinantes de situaciones de incapacidad permanente y por muerte en los colectivos asegurados por las primeras.

Se computarán en el citado importe, y se aplicarán por tanto a este concepto, los intereses de capitalización devengados hasta la finalización del periodo reglamentario de ingreso, conforme se indica en el concepto 352.

Los intereses de demora que puedan ser generados una vez finalizado el citado período se imputarán al subconcepto 352.0.

### **CONCEPTO 423.- CUOTAS DE REASEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

Se consigna en este concepto el importe de las cuotas de reaseguro netas que las entidades citadas en los conceptos anteriores deben aportar a la Tesorería General de la Seguridad Social.



### **CONCEPTO 424.- A LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA FINANCIAR EXENCIONES EN LA COTIZACIÓN EMPRESARIAL**

A este concepto se imputará el gasto de la Tesorería General de la Seguridad Social a favor de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, por la parte de aportación estatal que les corresponda, para financiar las exenciones en la cotización empresarial correspondientes a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que prevé la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

### **CONCEPTO 425.- GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social imputará en este concepto, dentro del programa 1501, los gastos por operaciones corrientes en que incurran la Tesorería General de la Seguridad Social, la Intervención General de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social por la gestión del Régimen de Clases Pasivas del Estado. Con el siguiente desglose por subconceptos:

*Subconcepto 0.- Gastos del ejercicio corriente*

*Subconcepto 9.- Obligaciones de ejercicios anteriores*

### **CONCEPTO 428.- APLICACIONES DEL FONDO DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OTROS FONDOS Y RESERVAS**

Se imputarán al concepto las transferencias que realice la Tesorería General de la Seguridad Social a entidades del sistema para acciones con cargo al fondo expresado, así como a los demás fondos y reservas constituidos.

Se desglosa en los siguientes subconceptos:

#### **Subconcepto 428.0.-Para incentivos a la reducción de la siniestralidad laboral y a actuaciones de prevención de riesgos profesionales.**

Recoge las transferencias que realice la Tesorería General de la Seguridad Social a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a los empresarios que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.



**Subconcepto 428.2.- Para aplicaciones de la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad.**

Recoge las transferencias que realice la Tesorería General de la Seguridad Social a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de fondos con cargo a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad constituida en dicha entidad.

**Subconcepto 428.9.- Otras.**

Incluye las restantes transferencias que efectúe la Tesorería General de la Seguridad Social a entidades del sistema para los fines señalados en el concepto.

**CONCEPTO 429.- OTRAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SISTEMA**

Para recoger diferenciadas el resto de transferencias entre entidades.

**ARTÍCULO 43.- A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

Con desglose en el concepto 430 al que se aplicarán las transferencias corrientes a favor de otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo.

**ARTÍCULO 44.- A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

Con desglose en conceptos con el fin de diferenciar, respectivamente, los gastos destinados a financiar las transferencias corrientes de la Seguridad Social a sociedades mercantiles estatales, a entidades públicas empresariales, a fundaciones y al resto de entidades del Sector Público Estatal.

**ARTÍCULO 45.- A COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Recoge las transferencias a comunidades autónomas, y a los organismos y entidades de ellas dependientes, desarrollándose en los siguientes conceptos:

**CONCEPTO 450.- POR FUNCIONES Y SERVICIOS TRANSFERIDOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES**

Comprende las asignaciones correspondientes a los servicios asumidos por las comunidades autónomas que han recibido transferencias de asistencia sanitaria y



servicios sociales. Se desarrollará por subconceptos y partidas al objeto de individualizar las correspondientes a cada comunidad autónoma.

### **CONCEPTO 451.- PARA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

Recoge la financiación de los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, tanto en el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del sistema como en el nivel acordado mediante los convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de servicios sociales.

### **CONCEPTO 452.- POR LA ASISTENCIA SANITARIA A PACIENTES DERIVADOS Y DESPLAZADOS**

Se incluirán en este concepto los créditos aportados por el Ministerio de Sanidad destinados a compensar los saldos y gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la atención a pacientes derivados y desplazados a comunidades autónomas para asegurar la cohesión del Sistema Nacional de Salud. Se desglosa en los dos subconceptos siguientes:

#### **Subconcepto 452.0.- Gastos derivados del Fondo de Cohesión Sanitaria**

Se imputarán a este subconcepto los gastos correspondientes a atenciones compensables a través del Fondo de Cohesión Sanitaria.

#### **Subconcepto 452.1.- Gastos derivados del Fondo de Garantía Asistencial**

Se imputarán a este subconcepto los gastos correspondientes a atenciones compensables a través del Fondo de Garantía Asistencial.

### **CONCEPTO 459.- OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Recoge otras transferencias a las comunidades autónomas que no correspondan a servicios transferidos o no guarden relación directa con su coste, debiendo imputarse también a este concepto las transferencias a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Al subconcepto 2 se aplicarán las transferencias para el control del gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos, al subconcepto 3 aquellas destinadas a otras actuaciones de control del gasto en la citada incapacidad



temporal, al subconcepto 4 las realizadas para las prestaciones de asistencia sanitaria de contingencias profesionales cubiertas por las entidades gestoras, al subconcepto 7 las que correspondan para el funcionamiento del Centro Gallego de Desarrollo Integral, y al subconcepto 9 se aplicarán otras transferencias que puedan producirse.

## **ARTÍCULO 46.- A ENTIDADES LOCALES**

### **CONCEPTO 460.- A ENTIDADES LOCALES**

Se aplicarán a este concepto las transferencias a favor de entes de la Administración Local.

## **ARTÍCULO 47.- A EMPRESAS PRIVADAS**

Contiene las siguientes aplicaciones específicas:

### **CONCEPTO 471.- ENTREGA DE BOTIQUINES**

Se incluye en este concepto el coste de los botiquines que, en su caso, puedan facilitarse a las empresas por las entidades gestoras y colaboradoras, para la primera atención de los accidentes de trabajo. No se incluirá el material de cura y medicación de estos botiquines, así como su renovación, que se imputarán al concepto 489 "Farmacia" dentro de la partida 489.2.4.- Botiquines de empresas, de acuerdo con lo indicado en la misma.

También se aplicarán las ayudas reglamentarias concedidas por el Instituto Social de la Marina para botiquines a bordo de las embarcaciones que éstas han de llevar en cumplimiento de la normativa comunitaria sobre seguridad y salud para promover una mejor asistencia sanitaria a bordo de los buques.

### **CONCEPTO 472.- AYUDAS PARA BALSAS DE SALVAMENTO**

Se incluirá en este concepto las ayudas para balsas de salvamento concedidas por el Instituto Social de la Marina.

### **CONCEPTO 473.- INCENTIVOS A LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y A ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES**

Se imputarán a este concepto las transferencias a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral contemplada en el sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales, efectuadas con cargo a los



presupuestos de las entidades gestoras y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

**CONCEPTO 474.- EXENCIONES A FAVOR DE EMPLEADORES POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (EXCEPTO MECANISMO RED)**

A este concepto se imputará, la subvención implícita que suponen las exenciones en la cotización previstas en las letras a), b) y c) del apartado primero de la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

**CONCEPTO 475.- EXENCIONES A FAVOR DE EMPLEADORES POR APLICACIÓN DEL MECANISMO RED**

A este concepto se imputará, la subvención implícita que suponen las exenciones en la cotización previstas en las letras d) y e) del apartado primero de la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 48.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Abarca todas las prestaciones económicas dispensadas por la Seguridad Social a familias e Instituciones, ya provengan de su específica acción protectora o de la colaboración con el Estado en otros programas sociales.

Se integran en él las siguientes aplicaciones:

**CONCEPTO 480.- AYUDAS GENÉRICAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

**Subconcepto 480.0.-A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en los consejos generales y comisiones ejecutivas de entidades gestoras.**

Recoge las compensaciones reglamentarias a los miembros de los consejos y comisiones ejecutivas del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

**Subconcepto 480.1.-A miembros de las comisiones de control y seguimiento y de prestaciones especiales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.**



Incorpora las compensaciones a los miembros de las comisiones de control y seguimiento y de prestaciones especiales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en las condiciones reglamentariamente establecidas.

**Subconcepto 480.4.- Convenios para programas de formación y prácticas no laborales y académicas**

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los convenios celebrados para implementar programas de formación o prácticas no laborales y académicas.

**Subconcepto 480.9.- Otras ayudas a familias e instituciones.**

Se aplicarán a este subconcepto las subvenciones que eventualmente puedan otorgarse a familias e instituciones sin fines de lucro que no constituyan prestaciones propias del sistema de la Seguridad Social.

**CONCEPTO 481.- PENSIONES**

Comprende las compensaciones económicas de pago periódico que, con carácter vitalicio o hasta el cumplimiento de determinada edad o de alguna otra causa de extinción, sean reconocidas a los beneficiarios del sistema en las condiciones, cuantía y forma reglamentariamente determinadas. Se desarrollará en subconceptos para recoger en los mismos el tipo de pensión correspondiente, así como el complemento de pensiones contributivas reconocido en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social. Las partidas, del 1 al 7, recibirán la imputación de las pensiones en su modalidad contributiva, por regímenes, y en la partida 8 se incluirá el importe de las pensiones en su modalidad no contributiva.

El importe correspondiente al complemento por mínimos, la prestación de orfandad no contributiva, así como los reconocimientos adicionales de pensión que puedan producirse en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se imputarán según las citadas clasificaciones, en programas diferenciados.

A continuación figura el desglose correspondiente:

**Subconcepto 481.1.- Incapacidad permanente/invalidéz.**

Se cifra en este subconcepto la pensión vitalicia a que puedan dar lugar los distintos grados de incapacidad permanente, incluyendo la modalidad no contributiva de dicha pensión. Con el siguiente desarrollo por partidas:



*Partida 481.1.1.- Régimen General.*

*Partida 481.1.2.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

*Partida 481.1.4.- Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.*

*Partida 481.1.5.- Régimen Especial de la Minería del Carbón.*

*Partida 481.1.7.- De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

*Partida 481.1.8.- No contributiva.*

#### **Subconcepto 481.2.- Jubilación.**

Comprende la pensión vitalicia que ha de percibirse cuando, por causa de edad, se cese en el trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, incluyendo la modalidad no contributiva de dicha pensión.

Las pensiones de incapacidad permanente, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de sesenta y cinco años, pasarán a denominarse pensiones de jubilación, aplicándose dentro de este subconcepto las partidas que les corresponda del 481.1 anterior.

#### **Subconcepto 481.3.- Viudedad.**

Recoge este subconcepto la pensión temporal o vitalicia que deba percibirse por las personas legalmente beneficiarias de esta prestación en caso de muerte del causante, cualquiera que fuese su causa. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.

#### **Subconcepto 481.4.- Orfandad.**

Comprende la pensión temporal o vitalicia que deba percibirse en caso de muerte, cualquiera que sea su causa, por los hijos del causante, sea cual fuere la naturaleza legal de su filiación. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.

#### **Subconcepto 481.5.- En favor de familiares.**

Recoge este subconcepto la pensión vitalicia o, en su caso, el subsidio temporal que como consecuencia del fallecimiento de un afiliado, cualquiera que fuese su causa, haya de otorgarse en favor de familiares distintos de los que tienen derecho a las pensiones de viudedad y orfandad. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.



**Subconcepto 481.6.- Complemento reconocido en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social para las pensiones de incapacidad permanente.**

Este subconcepto recoge el complemento en las pensiones contributivas de incapacidad permanente para la reducción de la brecha de género, así como el complemento de maternidad en las pensiones de incapacidad permanente en que subsista. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 481.7.- Complemento reconocido en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social para las pensiones de jubilación.**

Este subconcepto recoge el complemento en las pensiones contributivas de jubilación para la reducción de la brecha de género, así como el complemento de maternidad en las pensiones de jubilación en que subsista. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 481.8.- Complemento reconocido en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social para las pensiones de viudedad.**

Este subconcepto recoge el complemento en las pensiones contributivas de viudedad para la reducción de la brecha de género, así como el complemento de maternidad en las pensiones de viudedad en que subsista. Con el desarrollo en las partidas que corresponda de las indicadas en el subconcepto 481.1.

**CONCEPTO 482.- INCAPACIDAD TEMPORAL**

Comprende los siguientes subconceptos:

**Subconcepto 482.1.- Subsidio por enfermedad o accidente.**

Comprende el subsidio que cubre la pérdida de rentas del trabajador producida por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y los períodos de observación por enfermedad profesional. Se desarrollará en las partidas que correspondan de las indicadas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 482.2.- Compensación por colaboración de empresas: operación en formalización.**

Se refleja en este subconcepto, como apunte en formalización, la compensación a las empresas que asumen a sus expensas las contingencias de incapacidad temporal, evaluada mediante la aplicación de un coeficiente reductor sobre la cotización íntegra



establecida con carácter general. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

### **CONCEPTO 483.- RECARGOS POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se imputarán a este concepto los incrementos asociados a la falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo que, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, proceda aplicar sobre las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional en favor del trabajador afectado o de sus beneficiarios, cuya responsabilidad recae directamente sobre el empresario infractor.

Tales incrementos se atribuirán, según corresponda, a cada uno de los subconceptos siguientes:

**Subconcepto 483.1.- Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o sus beneficiarios.**

**Subconcepto 483.2.- Sobre las prestaciones de incapacidad temporal.**

**Subconcepto 483.3.- Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones.**

Cada uno de estos tres subconceptos se desarrollará por las partidas que correspondan de las incluidas en el subconcepto 481.1.

En ningún caso se imputarán los incrementos o recargos derivados de la falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo a los créditos que amparan las prestaciones de la Seguridad Social utilizadas para determinar su cuantificación, atendida la diferente naturaleza de unas u otros y sus respectivos cauces de cobertura.

### **CONCEPTO 484.- PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR, RIESGOS DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL, CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE, Y CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DEL LACTANTE.**

Se desarrolla en los subconceptos siguientes:

**Subconcepto 484.0.- Subsidio por nacimiento y cuidado de menor**



Recoge el subsidio por nacimiento y cuidado de menor que otorga la Seguridad Social por los períodos de descanso, voluntario y obligatorio, que procedan. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1

**Subconcepto 484.2.- Subsidio por riesgo durante el embarazo.**

Recoge la prestación económica por riesgo durante el embarazo otorgada a la mujer trabajadora embarazada por el período de suspensión del contrato de trabajo. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 484.4.- Subsidio por riesgo durante la lactancia natural.**

Recoge la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural otorgada a la mujer por el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos legalmente previstos. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 484.5.- Subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.**

Recoge la prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Se imputará a la partida 7.- De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**Subconcepto 484.6.- Subsidio por corresponsabilidad en el cuidado del lactante**

Recoge la prestación económica por la corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

**CONCEPTO 485.- INGRESO MÍNIMO VITAL Y PROTECCIÓN FAMILIAR**

Se incluyen en este concepto las prestaciones de ingreso mínimo vital y de protección familiar en los distintos supuestos legal o reglamentariamente reconocidos. Se clasifican en los subconceptos siguientes, con aplicación a la partida 8.- No contributiva.

**Subconcepto 485.0.- Ingreso mínimo vital.**

Recoge el importe de las prestaciones económicas correspondientes al ingreso mínimo vital.

**Subconcepto 485.1.- Asignación por hijo o menor acogido a cargo.**



Recoge la asignación económica establecida con carácter general por hijo o menor acogido a cargo.

**Subconcepto 485.2.- Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad.**

Recoge la asignación económica cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga la condición de discapacitado.

**Subconcepto 485.3.- Prestación a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo.**

Recoge la prestación económica a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

**Subconcepto 485.4.- Prestación por parto o adopción múltiple.**

Recoge la prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple.

**CONCEPTO 486.- PRESTACIONES Y ENTREGAS ÚNICAS REGLAMENTARIAS**

Comprende las prestaciones que se enumeran en los siguientes subconceptos:

**Subconcepto 486.1.- Auxilio por defunción.**

Recoge este subconcepto aquellas cantidades que se entregan para hacer frente a los gastos de sepelio. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 486.3.- Indemnización a tanto alzado.**

En este subconcepto se incluyen todas las entregas correspondientes a las distintas prestaciones otorgadas por la Seguridad Social que revistan el carácter de tanto alzado para atender situaciones derivadas de invalidez permanente o muerte, reglamentariamente establecidas. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 486.4.- Indemnizaciones por baremo.**

Se incluyen en este subconcepto las prestaciones reglamentarias de pago único que se dispensan a aquellos trabajadores que, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufran lesiones, mutilación o deformaciones definitivas, no constitutivas de incapacidad permanente. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.



**Subconcepto 486.5.- Devolución de capitales coste en casos de insolvencia empresarial.**

Se imputarán a este subconcepto los capitales coste asumidos por la entidad gestora correspondiente al ser declarada responsable subsidiaria por insolvencia empresarial.

Se desarrolla en las partidas siguientes:

*Partida 486.5.1.- Incapacidad permanente*

*Partida 486.5.2.- Jubilación*

*Partida 486.5.3.- Viudedad*

*Partida 486.5.4.- Orfandad*

*Partida 486.5.5.- En favor de familiares*

**Subconcepto 486.7.- Prestaciones del seguro escolar.**

A esta rúbrica se imputarán la totalidad del gasto de las diferentes prestaciones que se otorgan por el seguro escolar. Se desarrolla en las partidas siguientes:

*Partida 486.7.1.- Pensiones de invalidez.*

*Partida 486.7.2.- Auxilio por defunción.*

*Partida 486.7.3.- Indemnizaciones a tanto alzado.*

*Partida 486.7.4.- Infortunio familiar.*

*Partida 486.7.5.- Otras prestaciones: accidente.*

*Partida 486.7.6.- Otras prestaciones: cirugía.*

*Partida 486.7.7.- Otras prestaciones: neuropsiquiatría.*

*Partida 486.7.8.- Otras prestaciones: tocología.*

*Partida 486.7.9.- Otras prestaciones: medicina general.*

**Subconcepto 486.8.- Prestaciones complementarias a cargo del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.**

Se aplicarán a este subconcepto las dotaciones necesarias para garantizar las prestaciones del Fondo Especial contempladas en el Real Decreto 126/1988, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986, de 23



de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1987, con imputación a las partidas:

*Partida 0.- Pensiones complementarias.*

*Partida 1.- Subsidios.*

#### **Subconcepto 486.9.- Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias.**

Se incluyen en este subconcepto, con carácter general, otras entregas económicas reglamentarias, tales como las asumidas por la Tesorería General de la Seguridad Social procedentes de los regímenes de previsión voluntaria y cualquier otra prestación reglamentaria y de pago obligatorio por la Seguridad Social. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

#### **CONCEPTO 487.- PRESTACIONES SOCIALES**

Se recogen aquí las diversas prestaciones de carácter social que se describen en los diferentes subconceptos enumerados a continuación. Queda excluida de este concepto la acción social atribuible al personal de las entidades del sistema.

#### **Subconcepto 487.0.- Ayudas sociales a los afectados por la talidomida**

Se imputarán a este subconcepto las indemnizaciones establecidas en la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2010. Con aplicación adicional a la partida 8- No contributiva.

#### **Subconcepto 487.1.- Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada**

Se aplicarán a este subconcepto las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada satisfechas, diferenciándose por partidas las correspondientes a trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión, las ayudas previas a la jubilación ordinaria, así como las reconocidas en el Real Decreto 257/2019, de 12 de abril, por el que se establecen las normas para la concesión de ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria.

*Partida 0.- De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión.*

*Partida 1.- Previas a la jubilación ordinaria.*

*Partida 2.- Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria: cotizaciones.*



*Partida 3.- Ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria: subsidios.*

**Subconcepto 487.2.- Prestaciones síndrome tóxico.**

Se incluirán en este subconcepto las prestaciones a otorgar a los afectados por el síndrome tóxico.

**Subconcepto 487.3.- Ayudas públicas de carácter individual a personas con discapacidad.**

Recoge las ayudas de carácter graciable otorgadas directamente a las personas con discapacidad incluidas dentro del ámbito de protección de la Seguridad Social, con el fin de llevar a cabo su recuperación individual e integración social de acuerdo con los planes elaborados al efecto.

**Subconcepto 487.4.- Subsidios económicos para personas con discapacidad.**

Recoge las prestaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se desarrolla en las siguientes partidas:

*Partida 487.4.0.- Subsidio de garantía de ingresos mínimos.*

Prestación económica de carácter periódico, destinada a atender las necesidades básicas de quienes, careciendo de los medios necesarios para su subsistencia, no estén en condiciones, por razón del grado de su discapacidad, de obtenerlos, siempre que no hayan optado por la percepción de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

*Partida 487.4.1.- Subsidio por ayuda de tercera persona.*

Prestación económica de carácter periódico, destinada a las personas discapacitadas que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida, siempre que no hayan optado por la percepción de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

*Partida 487.4.2.- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.*

Prestación económica de carácter periódico, destinada a que la persona discapacitada pueda atender los gastos extraordinarios, originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual, en medios de transporte no colectivo.



**Subconcepto 487.6.- Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia.**

Recoge la financiación de las prestaciones establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en el territorio del Estado que no tiene transferidas las competencias en materia de servicios sociales.

**Subconcepto 487.7.- Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro.**

Comprende las ayudas de tal naturaleza que pudieran otorgarse.

**Subconcepto 487.8.- Cuotas Sociales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia.**

En esta aplicación se recogerán los créditos para atender el pago de las cuotas sociales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia.

**Subconcepto 487.9.- Otras ayudas de carácter social.**

Comprende el resto de ayudas de esta naturaleza no comprendidas en los subconceptos anteriores, como las ayudas para pago de servicios sanitarios, para la asociación de donantes de sangre, para estudios y cualquier otra que pudiera dispensarse fundamentalmente por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Se imputará también a este subconcepto el importe para hacer frente a la extinguida prestación económica por discapacidad que deba seguir abonándose en virtud de sentencia judicial firme.

Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

**CONCEPTO 488.- OTRAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**

Se aplicarán a este concepto las prestaciones e indemnizaciones no contempladas en los conceptos anteriores. Con desarrollo en los subconceptos siguientes:

**Subconcepto 488.0.- Ayudas sociales a las víctimas del amianto.**

A este subconcepto se imputarán las ayudas con cargo al Fondo de Compensación a las víctimas del amianto

**Subconcepto 488.1.- Entregas por desplazamiento.**



Se recogerán en este subconcepto las entregas por desplazamiento de los pacientes, y acompañantes autorizados, que hayan de recibir asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales, así como las correspondientes dietas en su caso, trasladados en medios ordinarios de transportes, incluido el taxi cuando su utilización sea prescrita por el correspondiente facultativo o autorizada por la correspondiente entidad gestora o colaboradora, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Se incluyen los gastos causados por las comparecencias solicitadas por dichas entidades para la realización de exámenes o valoraciones médicas, tanto en procesos derivados de contingencias comunes como profesionales.

Lo establecido en el párrafo anterior no afectará a aquellas situaciones en que los beneficiarios deban de ser trasladados en un medio de transporte sanitario de acuerdo con la legislación aplicable.

**Subconcepto 488.2.- Prótesis.**

Este subconcepto recoge las dotaciones correspondientes a la entrega de prótesis ortopédicas permanentes o temporales, así como su oportuna renovación, y las ayudas económicas que se concedan para atender las prótesis dentarias especiales, excepto la adquisición de prótesis quirúrgicas fijas que se imputarán al subconcepto 221.6. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 488.3.- Vehículos para personas con discapacidad.**

Se incluyen en este subconcepto, las dotaciones de vehículos para personas con discapacidad cuyo estado así lo aconseje y las ayudas económicas que puedan concederse para su adquisición. Con el mismo desarrollo por partidas que corresponda de las incluidas en el subconcepto 481.1.

**Subconcepto 488.4.- Prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.**

Este subconcepto recoge las dotaciones correspondientes a las prestaciones por cese de actividad de los trabajadores autónomos establecidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Con desarrollo en las siguientes partidas:

*Partida 2.- Régimen Especial Trabajadores Autónomos*



*Partida 4.- Régimen Especial Trabajadores del Mar*

**Subconcepto 488.5.- Cuotas de los beneficiarios de la prestación económica por cese de actividad.**

Este subconcepto recoge el crédito para el abono de las cotizaciones de los beneficiarios de la prestación económica por cese de actividad de trabajadores autónomos. Con desarrollo en las siguientes partidas:

*Partida 2.- Régimen Especial Trabajadores Autónomos*

*Partida 4.- Régimen Especial Trabajadores del Mar*

**Subconcepto 488.6.- Cuotas de trabajadores autónomos en situación de incapacidad temporal**

Recogerá el crédito para el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias del trabajador autónomo en situación de incapacidad temporal con derecho a prestación económica, transcurridos 60 días en esa situación desde la baja médica. Con desarrollo en las siguientes partidas:

*Partida 2.- Régimen Especial Trabajadores Autónomos*

*Partida 4.- Régimen Especial Trabajadores del Mar*

**Subconcepto 488.8.- Otras prestaciones e indemnizaciones.**

Se imputarán a este subconcepto cualquier otra prestación e indemnización que no deba aplicarse a los subconceptos anteriores de este concepto o de otros conceptos de este mismo artículo, con el desarrollo por partidas que les afecten de las incluidas en el 481.1.

**CONCEPTO 489.- FARMACIA**

Se desglosa en los subconceptos siguientes:

**Subconcepto 489.0.- Recetas médicas.**

Recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.



También se imputarán a este subconcepto los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Con el desarrollo por partidas que le afecten del 481.1.

**Subconcepto 489.1.- Reintegro de gastos de farmacia.**

Se recogerán en este subconcepto los expedientes de reintegro de gastos de farmacia, incluyéndose entre ellos los que se deriven de la aportación de las especialidades farmacéuticas que contienen calcitonina en pacientes con enfermedad de Paget. Con el desarrollo por partidas que le afecten del 481.1.

**Subconcepto 489.2.- Productos farmacéuticos de suministro directo.**

Se imputarán a este subconcepto los efectos y accesorios, vacunas, tiras reactivas, medicamentos extranjeros, productos dietoterápicos, así como otros productos que se incluyan dentro de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, adquiridos para su entrega directa por los centros o servicios propios o concertados de la red sanitaria. Este subconcepto se desglosa en las siguientes partidas:

*Partida 489.2.0.- Efectos y accesorios*

Aquellos productos sanitarios de fabricación seriada que están destinados a utilizarse con la finalidad de llevar a cabo un tratamiento terapéutico o ayudar al enfermo en los efectos indeseados del mismo, y cuya entrega se efectúe directamente a los interesados por los centros o servicios, propios o concertados, de la red asistencial sanitaria o sociosanitaria, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/1996, de 15 de enero.

*Partida 489.2.1.- Vacunas*

Medicamentos inmunológicos fabricados industrialmente, con consideración legal de especialidades farmacéuticas, en cuya composición figura un agente empleado para provocar una inmunidad activa, cuando sean adquiridas para su entrega directa.

*Partida 489.2.2.- Tiras reactivas.*

Productos sanitarios para diagnóstico "in vitro" destinados a la determinación de glucosa en sangre y orina que sean adquiridas mediante contratos de suministros derivados de concurso de determinación de tipo.

*Partida 489.2.3.- Medicamentos extranjeros.*



Medicamentos extranjeros prescritos a pacientes en tratamiento ambulatorio, y que son dispensados a través de los servicios farmacéuticos de las Delegaciones Territoriales de las Consejerías de Sanidad en cada provincia o en los centros habilitados por éstas.

*Partida 489.2.4.- Botiquines de empresas.*

Material de cura y medicación de los botiquines de empresas, así como su renovación, de dispensación autorizada y facilitado por las entidades gestoras y colaboradoras para la primera atención de los trabajadores protegidos por accidentes de trabajo.

En el caso de que la empresa adquiera directamente este material y sea compensada consecuentemente por la entidad del sistema que cubra la contingencia, procederá su imputación al concepto 471.

*Partida 489.2.5.- Otros productos.*

Se incluirán en esta partida: los productos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria, considerados como prestación complementaria, así como otros productos no contemplados anteriormente, y que se encuentren incluidos dentro de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, cuando se adquieran para su entrega directa.

**Subconcepto 489.8.- Otros gastos.**

Para aplicar otros gastos no recogidos en los subconceptos anteriores.

**ARTÍCULO 49.- AL EXTERIOR**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. Se desarrolla en los dos conceptos siguientes.

**CONCEPTO 490.- DE DERECHOS PARA PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA**

Se imputarán a este concepto los importes a transferir a la Unión Europea por los derechos en curso de adquisición para las pensiones de jubilación y viudedad que pudieran corresponder en aplicación de las disposiciones del número 2 del artículo 11 del anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios de dicha Administración, aprobado por el Reglamento (CEE, EURATOM, CECA) número 259/1968 del Consejo, de 29 de febrero.

**CONCEPTO 499.- OTRAS TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR.**



Se incluirán en este concepto el resto de las transferencias imputables al artículo.

## **II.- OPERACIONES DE CAPITAL**

Los capítulos 6 y 7 se destinan a recoger las operaciones de capital y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de los entes de la Seguridad Social, por operaciones de inversión real y transferencias de capital.

### **CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES**

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los entes gestores de la Seguridad Social destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza intangible que, siendo identificables y cumpliendo con la condición de activo, es decir, que sea probable que la entidad obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio y siempre que se pueda valorar con fiabilidad, cumplan con las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyan una fuente de recursos de la entidad.

Ampara además las inversiones inmobiliarias, entendiéndose por tales las que se realizan en inmuebles (terrenos o edificios) para obtener rentas, plusvalías o ambas y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando de las condiciones económicas del acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato y, especialmente, cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este capítulo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 "Otros gastos financieros".

Se incluirán los gastos que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas o profesionales independientes, debidamente inscritos, relativos a planes, programas y proyectos de inversiones.



Comprende también las entregas o adjudicaciones de bienes correspondientes a la cancelación de deudas de terceros con la Seguridad Social, en la parte que el valor de tasación supere el importe total de la deuda.

En general, serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en el anexo de inversiones reales que se unen a los presupuestos de la Seguridad Social, así como los intereses de demora que ocasionen la realización de las inversiones.

#### **ARTÍCULO 62.- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS**

Recoge aquellos proyectos de inversión que aumentan el stock de capital con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento de los servicios, de manera que suponga un incremento de los bienes patrimoniales disponibles susceptibles de ser inventariados y su vida útil supere la duración de un ejercicio económico.

Se incluyen los contratos de “leasing” en los términos establecidos en este capítulo.

#### **CONCEPTO 620.- TERRENOS Y BIENES NATURALES**

Incluye el precio de compra incluso las revisiones, modificaciones y compensaciones de precios, los sondeos y, en general, todos los gastos relacionados directamente con la adquisición de este tipo de bienes, como los deslindes, apeos, peritación, cerramiento de terrenos y derribo de construcciones.

Comprende igualmente los gastos de transmisión de la propiedad, como escritura de cesión de solares, impuestos vinculados a la operación, escritura de compraventa y otros gastos de notaría y registro.

#### **CONCEPTO 622.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES**

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Incorpora también los gastos de transmisión de la propiedad, como escritura de compraventa y otros gastos de notaría, registro, así como los impuestos vinculados a la operación.



Se desglosa en dos subconceptos para diferenciar los gastos en adquisiciones y construcciones.

#### **CONCEPTO 623.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**

Incluye la adquisición de maquinaria, instalaciones y utensilios, así como elementos de transporte interno, reformas y/o mejoras en instalaciones que no se refieran a reparaciones o gastos de conservación y, en general, toda clase de bienes inventariables que se identifiquen con este concepto.

#### **CONCEPTO 624.- MATERIAL DE TRANSPORTE**

Adquisición de equipos de transporte externo: balsas salvavidas, furgonetas, automóviles, motos y toda clase de vehículos destinados a esta finalidad. Se incluirán también los gastos que se originen por la matriculación e impuestos abonados hasta su puesta en circulación.

#### **CONCEPTO 625.- MOBILIARIO Y ENSERES**

En cuanto al mobiliario, comprende la adquisición de muebles, cualquiera que sea su importe unitario, para la puesta en marcha de nuevos centros o ampliación de los existentes. Se incluye mobiliario de despacho (mesas, estanterías, armarios, mamparas, archivadores, lámparas, etc.), mobiliario complementario, de archivo, de bibliotecas, clínico, de laboratorio y otros de uso común de la Administración.

En cuanto a los enseres, comprende la adquisición de equipos de oficina y otros, tales como calculadoras, fotocopiadoras y sus elementos complementarios -excluidos los equipos multifuncionales-, destructoras de documentos, sistemas de alimentación ininterrumpida o equipos audiovisuales, así como cualquier otro bien auxiliar o accesorio con escasa importancia o valor, que no forme parte del conjunto del mobiliario y no resulte imprescindible para el funcionamiento o puesta en marcha de los distintos centros a los que vaya destinado. Cuando su importe unitario no supere los 600 euros, se imputarán a la rúbrica que proceda del artículo 22.

#### **CONCEPTO 626.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN**

Adquisición, cualquiera que sea su importe unitario, de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, equipos



multifuncionales, unidades para la tramitación y recepción de información y cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Cualquier componente integrable o accesorio a estos equipos que se adquiera con posterioridad a su compra, cuando su importe unitario no supere los 600 euros, se imputará a la rúbrica 220.2 como material informático no inventariable: Lectores de CD, ratones, teclados, protector de pantallas, ampliación de memorias, etc.

### **CONCEPTO 628.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL**

Comprende cualquier otro activo de carácter material no definido en las aplicaciones anteriores.

### **CONCEPTO 629.- INMOVILIZADO INMATERIAL**

Se incluirá el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas “web” generadas internamente por la entidad, deberán cumplir esta condición, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.

Con el carácter señalado en este capítulo para los gastos de naturaleza intangible, se incluirán los gastos de campañas de promoción, así como otras posibles inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como propiedad intelectual.

También se aplicarán las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, cuando no deban calificarse como arrendamientos financieros, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio.

En el supuesto de que se realicen sobre activos cedidos en uso por un tiempo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, manteniéndose las demás condiciones, se aplicará a los restantes conceptos del capítulo sexto de inversiones reales de carácter material.

### **ARTÍCULO 63.- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS**



Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustituir o reemplazar los bienes existentes por otros análogos.

Se desglosa en conceptos y subconceptos siguiendo el mismo criterio del artículo 62 pero referidos a inversiones de reposición.

#### **ARTÍCULO 66.- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Se imputan a este artículo las inversiones susceptibles de financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con desglose en conceptos y subconceptos siguiendo el mismo criterio del artículo 62.

En el concepto 667 se imputarán los gastos por inmovilizado inmaterial derivados de la encomienda del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a favor de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital. Siempre que sea posible, el presupuesto especificará nominativamente el agente receptor de la transferencia, habilitándose para ello los conceptos y, en su caso, subconceptos que sean necesarios.

Cuando a un mismo agente se le concedan subvenciones para financiar gastos corrientes y de capital se contabilizará separadamente una de la otra. Cuando ello no fuera posible, las transferencias mixtas destinadas a financiar tanto gastos corrientes como de capital se incluirán en el capítulo 4 ó 7, según la importancia relativa del destino que se dé a los fondos o la actividad del agente receptor de la transferencia.

#### **ARTÍCULO 70.- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Con desglose en el concepto 700 al que se aplicarán las transferencias a favor del Estado.

#### **ARTÍCULO 71.- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS**



**CONCEPTO 712.- COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Se incluyen en este concepto las transferencias de capital que la Tesorería General Seguridad Social efectúa al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en atención a la colaboración recíproca acordada entre ambos.

**CONCEPTO 719.- OTRAS TRANSFERENCIAS**

Incluye las transferencias de capital que se concedan por la Seguridad Social a organismos autónomos de la Administración del Estado distintos del anterior.

**ARTÍCULO 72.- A LA SEGURIDAD SOCIAL**

**CONCEPTO 720.- A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Recoge las transferencias a entidades del sistema de la Seguridad Social. Comprende las siguientes rúbricas:

**Subconcepto 720.0.- Al Instituto Nacional de la Seguridad Social**

**Subconcepto 720.1.- Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**

**Subconcepto 720.2.- Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**Subconcepto 720.3.- Al Instituto Social de la Marina**

**Subconcepto 720.4.-A la Tesorería General de la Seguridad Social**

Recoge las transferencias realizadas por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social por las operaciones de dotación del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, de dotación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, y de dotación de la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad en la cuantía y forma legalmente previstas.

**Subconcepto 720.5.- A mutuas colaboradoras con la Seguridad Social**



**Subconcepto 720.6.- A centros mancomunados constituidos por mutuas colaboradoras con la Seguridad Social**

*Partida 720.6.0.-Aplicaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social*

*Partida 720.6.9.- Otras*

**Subconcepto 720.7.- A la Gerencia de Informática de la Seguridad Social**

**CONCEPTO 725.- GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social imputará en este concepto, dentro del programa 1501, los gastos por operaciones de capital en que incurran la Tesorería General de la Seguridad Social, la Intervención General de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social por la gestión del Régimen de Clases Pasivas del Estado. Con el siguiente desglose por subconceptos:

*Subconcepto 0.- Gastos del ejercicio corriente*

*Subconcepto 9.- Obligaciones de ejercicios anteriores*

**ARTÍCULO 73.- A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

Con desglose en el concepto 730 al que se aplicarán las transferencias a favor de otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo.

**ARTÍCULO 74.- A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

Con desglose en conceptos con el fin de diferenciar, respectivamente, los gastos destinados a financiar las transferencias de capital de la Seguridad Social a sociedades mercantiles estatales, a entidades públicas empresariales, a fundaciones y al resto de entidades del Sector Público Estatal.



## **ARTÍCULO 75.- A COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Recoge las transferencias de capital a comunidades autónomas, y a los organismos y entidades de ellas dependientes.

## **ARTÍCULO 76.-A ENTIDADES LOCALES**

Con desglose en el concepto 760 al que se aplicarán las transferencias a favor de entes de la Administración Local.

## **ARTÍCULO 77.- A EMPRESAS PRIVADAS**

Con desglose en el concepto 770 al se aplicarán las transferencias a favor de empresas privadas.

## **ARTÍCULO 78.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Se diferencian por conceptos las ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro, aplicables al concepto 780, y las transferencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales con el siguiente destino:

**CONCEPTO 781.- PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**CONCEPTO 782.- PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE MAYORES.**

**CONCEPTO 783.-PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE MIGRACIONES.**

**CONCEPTO 784.-PARA LA FUNDACIÓN INSTITUTO GERONTOLÓGICO MATÍA-INGEMA: REGENERACIÓN DE UN ENTORNO URBANO DESDE LA PERSPECTIVA INCLUSIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES.**

## **ARTÍCULO 79.- AL EXTERIOR**



Con desglose en el concepto 790 al que se aplicaran los pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

### **III. OPERACIONES FINANCIERAS**

Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones de activos y pasivos financieros, respectivamente, y sus variaciones durante el ejercicio.

#### **CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS**

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que inicialmente lo reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas y a anticipos y préstamos al personal.

Las operaciones relativas a la materialización del Fondo de Reserva de la Seguridad Social se imputarán conforme a lo determinado al efecto en las disposiciones que regulan dicho fondo.

Las operaciones en títulos valores y otros activos con el carácter de inversión financiera, como norma general, únicamente se aplicarán al presupuesto por la variación neta que experimente el correspondiente tipo de activos en el ejercicio, corregida por la que se produzca en los resultados: pérdida o beneficio en la enajenación o amortización de dichos valores, que se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$Si - Sf \pm R = \pm D$$

Si = Saldo inicial

Sf = Saldo final

R = Beneficio o pérdida

D = Diferencia

Dicha diferencia, que se determinará al finalizar el ejercicio, únicamente se aplicará a este capítulo cuando resulte negativa y por su valor absoluto.

Si la diferencia es positiva se imputará a recursos, como se indica en el capítulo correspondiente.



Por excepción a la citada norma general, las operaciones de activos financieros afectos al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social y a la Reserva Complementaria de Estabilización y Cese de Actividad, se consignarán en el momento de su realización al presupuesto de gastos o ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social, según la naturaleza de la operación.

Las operaciones de activos financieros se desarrollan en los siguientes artículos y conceptos:

#### **ARTÍCULO 80.- ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO**

La inversión realizada en fondos públicos, entendiéndose por tales todo tipo de deuda interior, a corto y largo plazo, emitida por el Tesoro Público, entes públicos y sociedades estatales.

##### **CONCEPTO 800.- A CORTO PLAZO**

Compra de efectos, bonos y otros títulos de plazo fijo emitidos por el Tesoro Público, entidades públicas o sociedades estatales, con vencimiento no superior a 12 meses.

##### **CONCEPTO 801.- A LARGO PLAZO**

Títulos, bonos o efectos de renta estipulada, amortizables o no, emitidos por el Estado, organismos autónomos administrativos, comerciales, industriales y financieros, comunidades autónomas, corporaciones locales y empresas públicas, con un plazo de vencimiento superior a 12 meses.

#### **ARTÍCULO 81.- ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

Compra de todo tipo de deuda de empresas privadas, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

##### **CONCEPTO 810.- A CORTO PLAZO**

Efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades privadas con un vencimiento no superior a 12 meses.

##### **CONCEPTO 811.- A LARGO PLAZO**



Adquisición de títulos emitidos por entidades privadas con plazo de vencimiento superior a 12 meses.

#### **ARTÍCULO 82.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO**

Préstamos y anticipos, con o sin interés, concedidos al Sector Público y con reembolso a corto y largo plazo.

##### **CONCEPTO 820.- PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO**

Préstamos y anticipos al Sector Público, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 12 meses.

##### **CONCEPTO 821.- PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO**

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a 12 meses.

#### **ARTÍCULO 83.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

Préstamos y anticipos, con o sin interés, concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

##### **CONCEPTO 830.- AL PERSONAL A CORTO PLAZO**

Préstamos concedidos al personal cuando el plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 12 meses; así como los anticipos que pudieran otorgarse a dicho personal.

##### **CONCEPTO 831.- AL PERSONAL A LARGO PLAZO**

Préstamos concedidos al personal cuando el plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a 12 meses; así como los anticipos que pudieran otorgarse a dicho personal.

##### **CONCEPTO 832.- OTROS A CORTO PLAZO**

Préstamos y anticipos no comprendidos en los conceptos anteriores cuando el plazo no sea superior a 12 meses.

##### **CONCEPTO 833.- OTROS A LARGO PLAZO**



Préstamos y anticipos no comprendidos en los conceptos anteriores cuando el plazo sea superior a 12 meses.

#### **ARTÍCULO 84.- CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS, IMPOSICIONES Y FIANZAS**

Entregas de fondos en concepto de depósitos, imposiciones y fianzas efectuados por la Seguridad Social a otros agentes, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto. Se separarán por conceptos los depósitos e imposiciones de las fianzas y por subconceptos a corto y largo plazo.

#### **ARTÍCULO 85.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO**

El artículo 85 se desglosa en los conceptos 850 y 852. El primero recoge el aumento de las aportaciones de capital que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social efectúen como partícipes en sus centros mancomunados (subconcepto 0) y la compra de títulos por parte de otras entidades (subconcepto 9). El segundo recoge los desembolsos de las aportaciones de capital para fundaciones gestionadas por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

#### **ARTÍCULO 86.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

Compra de títulos representativos del capital de las sociedades nacionales privadas o de la Unión Europea y de otras empresas.

#### **CONCEPTO 860.- DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA**

Adquisición de acciones y participaciones emitidas por sociedades nacionales y de la Unión Europea, cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

#### **CONCEPTO 861.- DE OTRAS EMPRESAS**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por otras empresas.

#### **ARTÍCULO 88.- ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A OTROS FONDOS DEL SISTEMA Y A LA RESERVA COMPLEMENTARIA DE ESTABILIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD.**



Se imputarán a este artículo las variaciones u operaciones en la cartera de valores afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del sistema, así como en el saldo financiero existente el último día del ejercicio presupuestario en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social y a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad, de acuerdo con las normas descritas para este capítulo.

Las variaciones u operaciones de tales activos financieros se imputarán a los conceptos 880.- Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, 881.- Afectos al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, 882.- Afectos a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad y 889.- Afectos a otros fondos, en razón de su afección a uno u otros de tales fondos y para los subconceptos 0 y 1 de estos conceptos en función de que el plazo de vencimiento de los valores no sea o sea, respectivamente, superior a 12 meses.

Al subconcepto 2 de los conceptos 880, 881 y 882 se aplicarán respectivamente, las correspondientes al saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, y a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad.

## **CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS**

Amortización de deudas contraídas o asumidas por la Seguridad Social, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo tercero.

### **ARTÍCULO 91.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN EUROS**

Cancelación de préstamos en euros contraídos o asumidos por la Seguridad Social y obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

### **CONCEPTO 910.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO**

Cancelación de préstamos en euros contraídos o asumidos por la Seguridad Social, obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.



**CONCEPTO 911.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO**

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

**CONCEPTO 912.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

Cancelación de préstamos en euros contraídos o asumidos por la Seguridad Social, obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

**CONCEPTO 913.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

**ARTÍCULO 93.- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA**

Cancelación de préstamos en moneda extranjera contraídos o asumidos por la Seguridad Social, ya sean a corto o largo plazo.

**ARTÍCULO 96.- DEVOLUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL**

Desarrollado en el concepto 962. De mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, para aplicar las devoluciones que se efectúen a las mutuas de sus participaciones en el fondo social de sus centros mancomunados.